

“2014, Año de las Letras Argentinas”



---

INFORME FINAL DE  
AUDITORIA  
Con Informe Ejecutivo

---

Proyecto N° 4.13.11

**DISTRITO TECNOLÓGICO**

**Auditoría de Gestión**

---

**Período 2012**

**Buenos Aires, Septiembre 2014**


# AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

## Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

## Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Ing. Facundo Del Gaiso

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó



**CODIGO DE PROYECTO:** 4.13.11

**NOMBRE DEL PROYECTO:** “Distrito Tecnológico”

**PERIODO BAJO EXAMEN:** Año 2012

**EQUIPO DESIGNADO:**

- **Director de Proyecto:** Dra. María V. Villamil / Lic. Christian Urreli
- **A. Supervisor:** Dr. José Luis Llorca, Contador Público

**OBJETIVO:** Evaluar la adecuación de los recursos y el costo tributario al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.

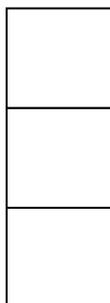
**FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME:** 11 de septiembre de 2014

**Nº DE RESOLUCIÓN:** AGC Nº 451/14

**FORMA DE APROBACIÓN:** Por Unanimidad


## INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, septiembre de 2.014.								
Código del Proyecto	4.13.11								
Denominación del Proyecto	“Distrito Tecnológico – Ejercicio 2012”								
Período examinado	Año 2012								
Programas auditados	<p>La inversión estatal para la implementación de la Ley está configurada por los ingresos tributarios dejados de percibir por la Ciudad en el marco de los diferimientos y exenciones previstas en la Ley.</p> <p>Adicionalmente existe el Programa Presupuestario N° 61 destinado a la Puesta en Valor del Espacio Público en el Distrito Tecnológico. Su ejecución durante el ejercicio 2.012 fue la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="604 793 1393 949"> <thead> <tr> <th>Presupuesto asignado</th> <th>Modificaciones</th> <th>Cr. Vigente</th> <th>Devengado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10.081.728,00</td> <td>-6.832.898,00</td> <td>3.248.830,00</td> <td>3.240.735,40</td> </tr> </tbody> </table>	Presupuesto asignado	Modificaciones	Cr. Vigente	Devengado	10.081.728,00	-6.832.898,00	3.248.830,00	3.240.735,40
Presupuesto asignado	Modificaciones	Cr. Vigente	Devengado						
10.081.728,00	-6.832.898,00	3.248.830,00	3.240.735,40						
Autoridad de Aplicación	Ministerio de Desarrollo Económico.								
Objeto de la auditoría	Procesos practicados por la autoridad de aplicación en torno al cumplimiento de los objetivos de la ley 2972.								
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N ° 325.</p> <p>El trabajo se llevó a cabo en los ámbitos de la Dirección General de Gestión de Inversiones de la Subsecretaría de Inversiones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Administración General de Ingresos Públicos.</p> <p>Las tareas de campo se llevaron a cabo desde el 27 de agosto de 2013 hasta el 27 de diciembre de 2013 y comprendieron los procedimientos de auditoría detallados a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entrevistas con la Directora General de la DG de Gestión de Inversiones y con la Gerente Operativa de</li> </ol>								

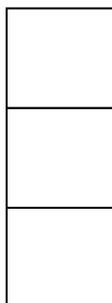


	<p>Implementación de Políticas de Promoción.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Análisis de la normativa aplicada.</li> <li>3. Análisis de las respuestas obtenidas de las notas dirigidas al Ministerio de Desarrollo Económico, a la Subsecretaría de Inversión, a la Dirección General de Gestión de Inversiones y a la AGIP.</li> <li>4. Determinación de una muestra de Expedientes del Registro de empresas TIC<sup>1</sup> y análisis de los mismos.</li> <li>5. Determinación del costo fiscal de la radicación de empresas en el Distrito, según los ingresos dejados de percibir por el GCBA, en base a la información proporcionada por la AGIP.</li> <li>6. Consulta de las constancias de inscripción ante la AFIP, con el fin de determinar la fecha de contrato social de cada una de las empresas incorporadas al Registro de Empresas TIC.</li> <li>7. Visita a la zona de radicación del Distrito.</li> </ol>
Limitaciones al Alcance	<p>La Dirección General de Gestión de Inversiones no puso a disposición el Expediente de Inscripción en el Registro de Empresas TIC, correspondiente a la firma Buffa Sistemas S.R.L., incluido en la muestra seleccionada para auditar.</p>
Aclaraciones previas	<p>Con el objeto de promocionar a las empresas de tecnologías de la información y las comunicaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Ley 2972, fue creado el denominado Distrito Tecnológico (en adelante “el Distrito”)</p> <p>El mismo fue fijado en el área delimitada por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti, Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta, en ambas aceras, en la zona sur de la CABA.</p> <p>Las actividades encuadradas como TIC están enunciadas en el artículo 2º de la Ley 2972 las que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación.</li> <li>• Desarrollo de productos de software.</li> <li>• Desarrollo de software a medida.</li> <li>• Actualización de productos de software.</li> <li>• Desarrollo de software embebido en equipos electrónicos.</li> </ul>

<sup>1</sup> TIC - Tecnología de la Información y las Comunicaciones.



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de y puesta a punto de productos software.</li> <li>• Soporte y asistencia de productos software.</li> <li>• Servicios informáticos de valor agregado.</li> <li>• Servicios brindados mediante el uso de software.</li> <li>• Prestación de servicios informáticos vinculados a procesos de negocios.</li> <li>• Otros servicios relacionados.</li> <li>• Producción de hardware.</li> </ul> <p>Las empresas que adhieren al régimen gozan de beneficios impositivos consistentes en el diferimiento y/o exención de en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y Pavimento y Aceras, Derecho de Delineación e Impuesto a la generación de residuos áridos y afines.</p> <p>Existen otros regímenes promocionales como el Programa de subsidios no reintegrables destinado a financiar hasta el 50% del costo de la obtención de certificados de calidad, para las empresas encuadradas en la Ley Nacional 25300.</p> <p>Adopción por parte del Banco Ciudad de Buenos Aires de medidas tendientes a implementar líneas de crédito preferenciales.</p> <p>Autorización al Banco Ciudad de Buenos Aires a realizar aportes a Sociedades de Garantía Recíproca, a fin de otorgar garantías a empresa inscriptas en el Registro.</p> <p>Otorgamiento de subsidios consistentes en el 50% de la diferencia entre el costo de una construcción tradicional y una construcción bioclimática y la diferencia entre el costo de la instalación de sistemas de ahorro energético en construcciones existentes.</p> <p>Aspectos relacionados con la Infraestructura Urbana y de Seguridad, a cargo del Poder Ejecutivo, asegurar el diseño e instalación del cableado con fibra óptica dentro del Distrito y la provisión de internet por red inalámbrica (WiFi) en todas las áreas públicas.</p> <p>Inscripciones en el Registro de Empresas TIC al 13 de agosto de 2013. Según la información proporcionada por la DG General de Inversiones, en el Registro de Empresas TIC a esa fecha la cantidad de empresas registradas, empleados y nivel</p>
--	---



	de ingresos, era el siguiente:																				
		<b>Inscripción Definitiva<sup>2</sup></b>	<b>Inscripción Provisional<sup>3</sup></b>	<b>Totales</b>																	
	<b>Cantidad de empresas<sup>4</sup></b>	<b>46</b>	<b>54</b>	<b>100</b>																	
	<b>Número de empleados</b>	<b>2.009</b>	<b>2.434</b>	<b>4.443</b>																	
	<b>Ventas según últimos EECC</b>	<b>337.721.474</b>	<b>1.517.315.247</b>	<b>1.855.036.721</b>																	
Beneficios impositivos otorgados hasta el 31 de diciembre de 2012 conforme los incentivos previstos en la Ley 2972.																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Ingresos Brutos</th> <th rowspan="2">Sellos</th> <th rowspan="2">ABL</th> <th rowspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th>Diferimiento</th> <th>Exentos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>35.591.804,9</b></td> <td><b>53.109.982,2</b></td> <td><b>1.283.117,2</b></td> <td><b>984.789,3</b></td> <td><b>90.969.693,70</b></td> </tr> <tr> <td><b>4</b></td> <td><b>2</b></td> <td><b>1</b></td> <td><b>3</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					Ingresos Brutos		Sellos	ABL	Total	Diferimiento	Exentos	<b>35.591.804,9</b>	<b>53.109.982,2</b>	<b>1.283.117,2</b>	<b>984.789,3</b>	<b>90.969.693,70</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	
Ingresos Brutos		Sellos	ABL	Total																	
Diferimiento	Exentos																				
<b>35.591.804,9</b>	<b>53.109.982,2</b>	<b>1.283.117,2</b>	<b>984.789,3</b>	<b>90.969.693,70</b>																	
<b>4</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>																		
Principales Observaciones	<p>Observaciones generales acerca de las prescripciones de la Ley 2972.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de implementación del Programa de subsidios no reintegrables con destino a la obtención de certificados de calidad establecido en el art. 19 de la Ley 2972.</li> <li>Mora en el diseño e instalación del cableado de fibra óptica y provisión del servicio de conexión a internet por red inalámbrica WIFI en todas las áreas públicas del Distrito.</li> </ul> <p>Observaciones generales acerca del Registro de empresas TIC que surgen de los expedientes analizados incluidos en la</p>																				

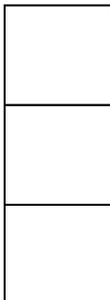
<sup>2</sup> Sobre 4 empresas no se proporcionaron datos de empleados ni ventas.

<sup>3</sup> Sobre 10 empresas no se proporcionaron datos de empleados ni ventas.

<sup>4</sup> De las 46 empresas la firma WAFE S.R.L. fue dada de baja el 31/8/12.



	<p>muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de procedimiento reglado sobre el contenido de los informes técnicos elaborados la Autoridad de Aplicación.</li> <li>• Ausencia de una adecuada coordinación entre la Autoridad de Aplicación y la AGIP-DGR a los fines de gestionar las distintas etapas de inscripción en el Registro de empresas TIC.</li> <li>• Falta de controles o controles extemporáneos tendientes a verificar que las empresas cumplan con la condición de mantener o aumentar la cantidad de empleados (art. 9 de la Ley).</li> <li>• Ausencia de un seguimiento una vez que se otorga la inscripción definitiva que controle si las empresas beneficiarias cumple con la obligación de llevar una contabilidad separada, en el caso de empresas que realicen actividades promocionadas y no promocionadas impuesta por el art. 17 del Decreto 184/13.</li> </ul> <p>Mora en la gestión de fiscalización a cargo de la Subdirección General de Fiscalización de la DGR sobre las empresas las que se les otorgó beneficios impositivos.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>Logros y debilidades puestos en relieve durante la auditoria:</p> <p>En lo que tiene que ver con la promoción de actividades Tics, de las 100 empresas que la autoridad de aplicación informó como incorporadas al Registro de empresas TIC al 13 de agosto de 2013, 87 eran preexistentes a la creación del Distrito. Este es uno de los indicadores que revela que no ha habido un crecimiento significativo de nuevas empresas Tics que se radiquen en la zona.</p> <p>A esa fecha, según la misma fuente, la implementación del Distrito no ha tenido un efecto dinamizador de la creación del empleo, toda vez que en su mayoría las empresas mantienen su plantilla de empleados, limitándose a un traslado de la sede laboral.</p> <p>Con respecto a lo que tiene que ver con otro de los objetivos, el desarrollo del barrio, las empresas Tic salvo algunas pocas excepciones, han optado por establecerse en la zona norte del polígono, definiendo una franja que se</p>



	<p>encuentra en el área de influencia de la Avenida Caseros (el eje comercial del distrito). La dinámica de localización de las empresas pone en evidencia un proceso de desarrollo desigual dentro del área en el que la zona sur del polígono queda rezagada. Al mismo tiempo la dinámica del sector de la construcción en la zona ha superado la media registrada en toda la Ciudad.</p> <p>En el marco de los incentivos determinados por la Ley, las empresas radicadas o en vías de radicación, han recibidos beneficios impositivos al 31 de diciembre de 2012 por más de 90 millones de pesos.</p> <p>Debilidades en la gestión de la Autoridad de Aplicación y de la AGIP, relacionadas en el control del cumplimiento de las obligaciones de los particulares, que han adherido a los beneficios otorgados por la Ley.</p>
--	--


**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
PROYECTO N° 4.13.11  
“DISTRITO TECNOLÓGICO”**

**DESTINATARIO**

**Señora  
Presidente de la  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. María Eugenia Vidal**  
**S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 ° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131°, 132° y 136° la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto que se detalla a continuación.

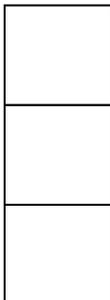
**1. OBJETO**

Procesos practicados por la autoridad de aplicación en torno al cumplimiento de los objetivos de la ley 2972.

**2. ALCANCE**

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N ° 325.

El trabajo se llevó a cabo en los ámbitos de la Dirección General de Gestión de Inversiones de la Subsecretaría de Inversiones, dependiente del Ministerio de



Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Administración General de Ingresos Públicos.

Las tareas de campo se llevaron a cabo desde el 27 de agosto de 2013 hasta el 27 de diciembre de 2013 y comprendieron los procedimientos de auditoría detallados a continuación:

1. Entrevistas con la Directora General de la DG de Gestión de Inversiones y con la Gerente Operativa de Implementación de Políticas de Promoción.
2. Análisis de la normativa aplicada. Se expone en el Anexo I.
3. Análisis de las respuestas obtenidas de las notas dirigidas al Ministerio de Desarrollo Económico, a la Subsecretaría de Inversión, a la Dirección General de Gestión de Inversiones y a AGIP. Los contenidos se expone en el Anexo III
4. Determinación de una muestra de Expedientes del Registro de empresas TIC<sup>5</sup>. Se describe la metodología en el Anexo II.
5. Análisis de los expedientes incluidos en la muestra determinada en el punto anterior.
6. Determinación del costo fiscal de la radicación de empresas en el Distrito, según los ingresos dejados de percibir por el GCBA, en base a la información proporcionada por la AGIP.
7. Consulta de las constancias de inscripción ante la AFIP, con el fin de determinar la fecha de contrato social de cada una de las empresas incorporadas al Registro de Empresas TIC.
8. Visita a la zona de radicación del Distrito.

<sup>5</sup> TIC - Tecnología de la Información y las Comunicaciones.



### 3. LIMITACIONES AL ALCANCE.

La Dirección General de Gestión de Inversiones no puso a disposición el Expediente de Inscripción en el Registro de Empresas TIC, correspondiente a la firma Buffa Sistemas S.R.L., incluido en la muestra seleccionada para auditar.

### 4. ACLARACIONES PREVIAS. Ley 2972<sup>6</sup>.

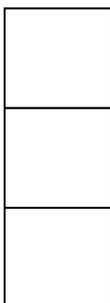
Con el objeto de promocionar a las empresas de tecnologías de la información y las comunicaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Ley 2972, fue creado el denominado Distrito Tecnológico (en adelante “el Distrito”)

El mismo fue fijado en el área delimitada por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti, Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta, en ambas aceras, en la zona sur de la CABA.

Las actividades encuadradas como TIC están enunciadas en el artículo 2 de la Ley 2972, detalladas a continuación:

- Desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada elaborados en el país, o primera registración, en los términos de la Ley N° 11.723.
- Implementación y puesta a punto a terceras personas sobre productos de software propios o creados por terceros, o de productos registrados en las condiciones descriptas en el inciso a) del presente artículo.

<sup>6</sup> Modificada por la Ley 4115/11 y reglamentada por el Decreto 543/09, a su vez reemplazado por el Decreto 184/13.



- Desarrollo total o parcial de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación y similares, destinados para uso propio o para ser provistos a terceros, siempre que se trate de desarrollos integrables o complementarios a productos de software registrables en las condiciones del primer apartado de este párrafo.
- Desarrollo de software a medida.
- Prestación de servicios informáticos orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos, y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros.
- Prestación de servicios informáticos vinculados a procesos de negocios, tanto para uso de terceros como para uso propio (Centros de Servicios Compartidos).
- Desarrollo de productos y servicios de software, existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen efectivamente a actividades tales como e-learning, marketing interactivo, e-commerce, Servicio de Provisión de Aplicaciones (ASP), edición y publicación electrónica de información, y similares –siempre que se encuentren formando parte de una oferta informática integrada, y agreguen valor a la misma–, portales web.
- Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, productos de software.



- Desarrollo y puesta a punto de software embebido o insertado.
- Producción de hardware, entendiéndose por tal la fabricación de partes, piezas o componentes de equipos informáticos.
- Actualización, perfeccionamiento y capacitación de docentes, y alumnos y alumnas del sistema educativo.

Por el Anexo I de la Resolución 425-MDEGC-09, se establece el Nomenclador de las Actividades TIC, que incluye los rubros siguientes:

- Educación.
- Desarrollo de productos de software.
- Desarrollo de software a medida.
- Actualización de productos de software.
- Desarrollo de software embebido en equipos electrónicos.
- Implementación de y puesta a punto de productos software.
- Soporte y asistencia de productos software.
- Servicios informáticos de valor agregado.
- Servicios brindados mediante el uso de software.
- Prestación de servicios informáticos vinculados a procesos de negocios.
- Otros servicios relacionados.
- Producción de hardware.

El Ministerio de Desarrollo Económico es Autoridad de Aplicación y le corresponde:

- Promover la radicación en el Distrito Tecnológico de personas físicas y jurídicas que realicen las actividades enunciadas arriba.



- Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución del Distrito, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con el sector privado.
- Coordinar e implementar la estrategia de internacionalización del Distrito Tecnológico.
- Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de inversiones al Distrito Tecnológico.
- Promover un incremento sostenido del número de empleados que sean incorporados al mercado de trabajo por las Empresas de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones.
- Actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente en lo relativo a la aplicación de la Ley de creación del Distrito Tecnológico.
- Llevar el Registro de Empresas de Tecnologías de la Información y la Comunicación (Registro de Empresas TIC), otorgando y cancelando las inscripciones de los beneficiarios, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ley y la reglamentación.
- Coordinar con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos de ambos organismos, en lo que a la Ley respecta.

Las empresas interesadas en recibir los beneficios enunciados en la norma de creación del Distrito deben inscribirse en el “registro de Empresas TIC”


El mencionado Registro está a cargo de la Dirección General de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Económico<sup>7</sup>. A esta Dirección General le compete:

- Otorgar, negar y/o cancelar las inscripciones.
- Emitir, previo al inicio del trámite de inscripción acto administrativo que acredite que la actividad a realizar se encuentra alcanzada por los artículos 2º o 22º de la Ley 2972.
- Coordinar con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos de ambos organismos en relación a la Ley.

La Inscripción en el Registro puede ser Provisional o Definitiva. El carácter de la inscripción tendrá impacto en los beneficios impositivos detallados más adelante. En líneas generales, la inscripción provisional otorga el diferimiento de los impuestos, mientras que la inscripción definitiva otorga la exención de los mismos. En el Anexo IV de este informe se detallan los requisitos para obtener cada una de los tipos de inscripciones según el Decreto 184/GCBA/13, que deroga y reemplaza al Decreto 534/GCBA/09, reglamentario de la Ley.

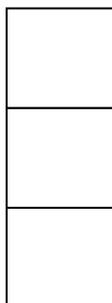
### **Incentivos promocionales para el Distrito Tecnológico.**

Adicionalmente de los beneficios establecidos por la Leyes Nacionales N° 25.856<sup>8</sup> y N° 25.922<sup>9</sup>, las empresas que se radiquen en dicha zona y desarrollen las actividades encuadradas en las TIC, gozarán de beneficios de fomento que incluyen

<sup>7</sup> Conforme Resoluciones 548/09; 164/11 y Decreto 236/2012.

<sup>8</sup> Establece que la actividad de producción de software debe considerarse como una actividad productiva de transformación asimilable a una actividad industrial, a los efectos de la percepción de beneficios impositivos, crediticios y de cualquier otro tipo.

<sup>9</sup> Define, el ámbito de aplicación y alcances, tratamiento fiscal para el sector. Importaciones. Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software.



entre otros el diferimiento y exención a partir de la radicación efectiva de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Contribución de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y Pavimentos y Aceras y el Derecho de Alineación y Construcciones.

Las empresas que encuadren en la definición de micro, pequeña o mediana empresa, en los términos de la Ley Nacional N° 25.300<sup>10</sup>, o que sean de capital nacional<sup>11</sup>, verán incrementados los plazos de los beneficios en un cincuenta por ciento.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Están exentos del Impuesto los ingresos originados en las actividades comprendidas y desarrolladas en el Distrito por el plazo de 10 años a partir de la entrada en vigencia de la Ley. Este beneficio está sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en el Código Fiscal y normas complementarias, como así también a la condición de mantener o incrementar el número de trabajadores con que cuenten al momento de la inscripción en el Registro.

Las personas físicas y jurídicas que desarrollen alguna de las actividades comprendidas y decidan radicarse en el Distrito, pueden diferir por dos años el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre los ingresos obtenidos de esas actividades. El monto total a diferir está limitado a: 1.El precio pagado por la adquisición de un inmueble en el Distrito, o 2. Los importe erogados en concepto de locación de inmuebles ubicados en el Distrito durante el año fiscal.

<sup>10</sup> Ley de fomento para la micro, pequeña y mediana empresa.

<sup>11</sup> Empresas que reúnen los requisitos previstos en el inciso 4) del artículo 2° de la Ley N° 21.382 de Inversiones Extranjeras.



Impuesto de Sellos

El plazo para ingresar el impuesto de Sellos correspondiente a escrituras públicas o cualquier otro acto por el cual se transfiere el dominio o se otorgue la posesión de inmuebles ubicados en el Distrito es de tres meses. Si dentro de ese lapso, el interesado obtiene la radicación definitiva en el Distrito, el impuesto se extingue totalmente si el instrumento es otorgado dentro de los tres años de la vigencia de la Ley; en un 75% si lo es dentro del tercer y séptimo año y en 50% si lo es entre el séptimo y décimo año.<sup>12</sup>

Contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y Pavimento y Aceras establecidas en el Título III del Código Fiscal.<sup>13</sup>

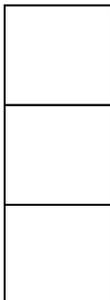
Están exentos de los tributos y tasas enunciados por el plazo de 10 años a partir de la vigencia de la Ley, los inmuebles ubicados en el Distrito, sobre los que se realicen obras nuevas o mejoras, que se destinen principalmente al desarrollo de las actividades comprendidas.

El mismo beneficio, obtienen los inmuebles ubicados en el Distrito, alquilados o en propiedad de empleados en relación de dependencia de las empresas inscriptas en el Registro, destinados a vivienda única y familiar.

Derecho de Delineación y Construcciones establecido en el Título IV del Código Fiscal.<sup>14</sup>

<sup>12</sup> Según el artículo 13 ter (Incorporado por la Ley 4.115, BOCBA N° 3844 del 31/01/12) El plazo de diferimiento es de 6 meses, y la extinción del impuesto es a los 3 años a contados a partir del ejercicio fiscal 2012, del 75% si el instrumento se otorga entre los ejercicios fiscales 2015 y 2017 y del 50% para los instrumentos otorgados entre los ejercicios 2018 y 2019.

<sup>13</sup> Impuesto Inmobiliario Tasa retributiva de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, Mantenimiento y conservación de sumideros. (Según el Texto ordenado del Código Fiscal por el Decreto N°185/2013, BOCBA N° 4162).



Están exentos de este derecho, por el plazo de diez años, todas las obras nuevas construidas en el Distrito y destinadas principalmente al desarrollo de las actividades comprendidas.

Impuesto a la generación de residuos áridos y afines.

Los generadores de residuos sólidos, conforme el artículo 13 de la Ley N° 1854<sup>15</sup>, están exentos del impuesto del título a partir del ejercicio fiscal 2012, por el lapso de 7 años y de doce para las empresas de capital nacional o que encuadren en la Ley Nacional N° 25300.

Otros incentivos

La Ley contempla otros incentivos:

- Programa de subsidios no reintegrables a favor de la empresa inscriptas en el Registro, destinado a financiar hasta el 50% del costo de la obtención de certificados de calidad, para las empresa encuadradas en la Ley Nacional 25300.
- Adopción por parte del Banco Ciudad de Buenos Aires de medidas tendientes a implementar líneas de crédito preferenciales tendientes a promover la relocalización de empresa TIC en el Distrito.
- Autorización al Banco Ciudad de Buenos Aires a realizar aportes a Sociedades de Garantía Recíproca, a fin de otorgar garantías a empresa inscriptas en el Registro que encuadren en la Ley Nacional N° 25300.

<sup>14</sup> Derechos de delineación y construcción y Tasa por servicio de verificación de obra. (Según el Texto ordenado del Código Fiscal por el Decreto N°185/2013, BOCBA N° 4162).

<sup>15</sup> Ley 1854, Gestión integral de residuos sólidos urbanos – Basura cero. BOCBA N° 2357.



Plan Educativo para promover las Industrias Tecnológicas.

Las instituciones educativas (Universidades e Institutos Universitarios reconocidos por la Ley Nacional Nº 24521; Centros académicos de investigación y desarrollo, Centros de Formación Profesional e Institutos de enseñanza oficial reconocidos por el Ministerio de Educación), cuyas actividades se concentren en el área de TIC, que se establezcan en el Distrito, son beneficiarias de los incentivos previstos en la Ley.

Infraestructura Urbana y de Seguridad.

Dentro de los 3 meses de promulgada la Ley, el Poder Ejecutivo debe adoptar las medidas necesarias para asegurar el diseño e instalación del cableado con fibra óptica dentro del Distrito y la provisión de internet por red inalámbrica (WiFi) en todas las áreas públicas.

Promoción de construcciones ecológicas.

Contempla el otorgamiento de un subsidio del 50% de la diferencia entre el costo de una construcción tradicional y una construcción bioclimática y la diferencia entre el costo de la instalación de sistemas de ahorro energético en construcciones existentes.

**Aspectos Presupuestarios relacionados con el Distrito Tecnológico**

(Según la descripción de Programas en el Presupuesto 2012)

**Jurisdicción 65 – Ministerio de Desarrollo Económico.**

*“Política de la Jurisdicción: Crecimiento económico: Generar un marco para la atracción de actividades basadas en la creación de valor y la innovación facilitando el establecimiento de industrias de alta tecnología proveedoras de servicios que incorporen trabajo calificado”.*



**Programa 61 - Promoción de Inversiones.**

*“El programa tiene por como principal objetivo el estudio, evaluación, planificación y diseño de una estrategia integral de desarrollo económico que articule a los diferentes actores y favorezca la radicación de inversores de alto valor agregado y generación de empleo.*

*Este Programa se encuentra en ejecución desde el año 2008, mediante el cual se logró la sanción de la Ley de Promoción de las Empresas de Tecnología de la Información y las Comunicaciones en la Ciudad de Buenos Aires, en el cual se conforma el Distrito Tecnológico en la zona de Parque Patricios, con un sistema de incentivos para la promoción de inversiones de los sectores TICs, Call Centers y BPO (Business Process Outsourcing – Centros de Servicios Compartidos)”.*

**Costo de la Implementación de la Ley 2972.**

A los fines de cumplimentar los objetivos de la implementación del Distrito Tecnológico, las erogaciones a cargo del Estado tienen dos vertientes, por un lado las partidas presupuestarias destinadas al Programa 61 a cargo de la Subsecretaria de Inversiones y por la otra los importes dejados de percibir en el marco de los beneficios impositivos concedidos.

**Ejecución Presupuestaria del Programa 61 – Proyecto 2: Puesta en Valor del Espacio Público en el Distrito Tecnológico – Año 2012.**

Obra	Descripción	Presupuesto asignado	Modificaciones	Cr. Vigente	Devengado
51	Intervención integral Luminarias.	736.000,00	-736.000,00	0,00	0,00


“2014, Año de las letras argentinas”

52	Desarrollo Centro Comercial Av. Caseros	2.910.145,00	-2.178.883,00	731.262,00	731.071,79
53	Proy. de Mejoras y Pta. en Valor Plazas José C Paz y Nicaragua.	2.601.170,00	-2.601.170,00	0,00	0,00
54	Desarrollo Arterias Prioridad Peatón.	1.034.413,00	-1.034.413,00	0,00	0,00
55	Nuevas veredas con Trinchera.	2.800.000,00	-2.800.000,00	0,00	0,00
56	Puesta en valor del Templete de la Fortuna Viril – Parq. Patricios	0,00	2.517.568,00	2.517.568,00	2.509.663,61
	<b>Totales</b>	10.081.728,00	-6.832.898,00	3.248.830,00	3.240.735,40

Fuente: Elaboración AGCBA:

1. Presupuesto Asignado, Según Planilla Anexa al Decreto 34/GCBA/12 – Distribución de Créditos.
2. Modificaciones, Crédito Vigente y Devengado, según consulta de la AGCBA al SIGAF.

### Presupuesto en otros ejercicios del Programa 61:

Año 2010

Jur	U E	Prog	Inc	PPpal	Descripción	Crédito de Sanción	Modificaciones Introducidas	Crédito Vigente	Devengado
65	2666	61	4	3	Maquinaria Y Equipo	160.000,00	-125.256,00	34.744,00	31.822,10
65	2666	61	4	8	Activos Intangibles	30.000,00	-30.000,00	0	0



Año 2011

Jur	U E	Prog	Inc	PPpal	Descripción	Crédito de Sanción	Modificaciones Introducidas	Crédito Vigente	Devengado
65	2666	61	4	2	Construcciones	0	1.141.386,00	1.141.386,00	995.808,32

Año 2013

Según el Decreto 3/GCBA/2013 Distributivo de los Créditos Presupuestarios, no se asignan partidas destinadas a obras en el Distrito Tecnológico.

**Beneficios impositivos otorgados hasta el 31 de diciembre de 2012 conforme los incentivos previstos en la Ley 2972.**

Ingresos Brutos		Sellos	ABL	Total
Diferimiento	Exentos			
35.591.804,94	53.109.982,22	1.283.117,21	984.789,33	90.969.693,70

Fuente: Elaboración AGCBA, en base a la información proporcionada por AGIP Informe IF-2013-0434249-DGR en contestación Nota AGCBA Nº 1888/2013

En el Anexo VII se detallan los beneficios otorgados por empresa.

**Objetivos enunciados por el GCABA.**

*“El objetivo principal del Distrito Tecnológico es posicionar a la Ciudad de Buenos Aires como la capital latinoamericana de la tecnología. Y a su vez, crear un espacio donde conviva la identidad del barrio con las empresas TIC, donde se trabaje, se estudie y se viva.*

*Se espera que en 4 años el Distrito Tecnológico genere alrededor de 30.000 puestos de trabajo.*

*El Distrito contará con una serie de beneficios y exenciones para las empresas que allí se radiquen, además de la ventaja que implica la concentración geográfica de recursos y el aprovechamiento de economías de escala.”*

Fuente: Página web del GCABA.



## Desarrollo de barrio:

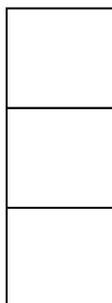
Según el informe **“La apuesta del Distrito Tecnológico en el Sur de la Ciudad, un análisis de la estructura de ocupación de la zona”** publicado en marzo del 2013 por la Dirección General de Estadísticas y Censos, del Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que analiza la estructura de ocupación de la zona comprendida por el Distrito Tecnológico, a través de un relevamiento realizado en junio del 2012, que se compara con otro realizado un año antes, en junio del 2011 surgen básicamente las siguientes conclusiones:

- *Las empresas ocupadas optaron por establecerse en el eje comercial del distrito, sobre la avenida Caseros en el norte del distrito. Por otra parte dice que “respecto del relevamiento de un año antes, en 2012, se incrementó levemente el total de establecimientos visualizados.*
- *Mientras que las unidades desocupadas aumentaron, no se verificaron cambios significativos de la cantidad de establecimientos ocupados.*
- *En la estructura comercial de la zona, es para destacar la pérdida de significación de los locales correspondientes al rubro Restaurantes, bares cafés y casas de comida.*

## Inscripciones en el Registro de Empresas TIC al 13 de agosto de 2013.

Según la información proporcionada por la DGGI – IF.2013.03701070 del 13/08/2013 en contestación Nota AGCBA N° 1921/13, en el Registro de Empresas TIC a esa fecha la cantidad de empresas registradas, empleados y nivel de ingresos, era el siguiente<sup>16</sup>:

<sup>16</sup> Según lo publicado en la página web del GCABA, al 26/11/2013, el total de empresas radicadas en el Distrito asciende a 168, de las cuales 111 están en funcionamiento.



	Inscripción Definitiva <sup>17</sup>	Inscripción Provisional <sup>18</sup>	Totales
Cantidad de empresas <sup>19</sup>	46	54	100
Número de empleados	2009	2434	4443
Ventas según últimos EECC	337.721.474	1.517.315.247	1.855.036.721

De estas empresas, según las Constancias de Inscripción ante la AFIP, 87 de ellas son preexistentes a la creación del Distrito Tecnológico. De las 13 empresas restantes, 7 habían obtenido la inscripción definitiva y 6 se encontraban en la etapa provisional.

En relación al Plan Educativo para Promover las Industrias Tecnológicas (Capítulo V de la Ley), a esa fecha no existía ninguna entidad de las contempladas en el artículo 22, inscriptas en el Registro tanto en forma provisional como definitiva.

**Análisis de la evolución de la cantidad de empleados de las empresas incluidas en la muestra, según datos que surgen de las Declaraciones Juradas presentadas por las empresas.**

El análisis contempla la cantidad de empleados en tres momentos, Cantidad de empleados totales en la Ciudad antes de la inscripción, totales en la Ciudad después de la inscripción y totales en el Distrito Tecnológico.

De las 12 empresas cuyos expedientes de inscripción definitiva en el Registro fueron vistos por esta auditoría, tres de ellas ya se encontraban radicadas en el Distrito.

<sup>17</sup> Sobre 4 empresas no se proporcionaron datos de empleados ni ventas.

<sup>18</sup> Sobre 10 empresas no se proporcionaron datos de empleados ni ventas.

<sup>19</sup> De las 46 empresas la firma WAFE S.R.L. fue dada de baja el 31/8/12.



Las 9 restantes informaron que tenían en la Ciudad antes de la inscripción en total 774 empleados; asimismo proyectaban después de la inscripción 792 empleados en toda la Ciudad de Buenos Aires y 788 empleados en el Distrito. Si se compara la cantidad de empleados en la Ciudad de Buenos Aires antes y después de la inscripción resultan 18 empleados más, es decir un 2.3% de incremento. En tanto si se compara la totalidad de empleados proyectados en el Distrito en relación al total de empleados en la Ciudad antes de la inscripción el incremento es de 14 empleados, es decir un 1.8%.

En relación a las 3 empresas ya radicadas en el Distrito, no existe modificación del total de empleados a partir de la inscripción, ya que informan que mantienen 773 empleados en la Ciudad de los cuales 674 están radicados en el Distrito.

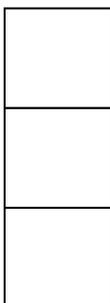
Por su parte las 13 empresas que solicitaban su inscripción provisional, informaron que antes de la inscripción tenían 2.814 empleados en la Ciudad. Después de la inscripción ese número disminuía a 2.624 empleados, de ellos 1.540 se radicarían en el Distrito. Es decir que a partir de la inscripción el número de empleado se disminuía en la Ciudad en un 6.8% y el 58.7% se radicaría en el Distrito.

En resumen despejando las empresas ya radicadas, el resto de ellas empleaba en total 3.588 empleados en la Ciudad antes de la inscripción; 3.416 con posterioridad a la inscripción y de ellos 2.328 empleados se encontraban empleados o proyectados a emplearse en el Distrito.

Cabe destacar que de las 25 empresas de la muestra, 21 empresas se estaban relocalizando desde otras zonas de la Ciudad al Distrito, tres ya estaban en el mismo y una no era preexistente a la solicitud de inscripción.

**Alcance de objetivos fijados en los Capítulos V “Plan educativo para promover las Industrias Tecnológicas” y VI “Infraestructura Urbana y Seguridad”.**

- Según la información proporcionada por la DGGI – IF.2013.03701070 del 13/08/2013, a esa fecha, no se habían radicado en forma provisoria ni definitiva Instituciones Educativas, de conformidad con lo enunciado en el art 22 de la Ley 2972.



- Con respecto a la Promoción de construcciones ecológicas dentro del Distrito Tecnológico aún no se han presentado formalmente solicitudes de beneficios para tal fin. Por Nota N° 2014-00180872-SSINV se informa que en el año 2013 se ha dictado la RESEC\_2013-APRA del Ministerio de Desarrollo Económico, Agencia de Protección ambiental y el Ministerio de Desarrollo promoviendo las construcciones ecoeficientes y de bajo impacto ambiental en el Distrito Tecnológico.

### **Gestión de la AGIP.**

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, además de coordinar con la Autoridad de Aplicación de la Ley, el intercambio de información relevante (inc. h. art. 5° de la Ley), por el artículo 2° de los Decretos 543/AGCBA/09 y 184AGCBA/13, le corresponde la facultad de verificar que se mantenga el cumplimiento por parte de las empresas de los requisitos establecidos por la Ley para que se produzca el beneficio tributario correspondiente.

En este marco se consultó a la AGIP, por Nota AGCBA N° 2764/13, si se realizaron fiscalizaciones a las empresas a las cuales se les hubiere otorgado beneficios impositivos previstos por la Ley.

En respuesta, la AGIP generó la Providencia PV-2013-06631353-DGTALAGIP, de la misma surge que de un total de 89 empresas beneficiadas, al 19 de noviembre de 2013, habían sido o se encontraban bajo fiscalización 26 empresas. Corresponde destacar que de esas 26 fiscalizaciones, 16 se habían iniciado antes de la fecha de la emisión del decreto reglamentario de la Ley, de las cuales 6 concluyeron antes de la vigencia de la Ley, de lo que se deduce que en esos casos no fueron fiscalizados aspectos relacionados con los beneficios de la Ley.


Estableciendo un ranking de las empresas que recibieron beneficios por encima de los quinientos mil pesos, sobre 22 empresas, fueron fiscalizadas el 50% de las mismas.

***Resoluciones de la Dirección General de Rentas otorgando beneficios en el marco de la Ley 2972.<sup>20</sup>***

A la fecha de inicio de las tareas de campo, según publicación en la web del GCABA, se habían emitido 89 Resoluciones, de las cuales, en 41 casos se había otorgado la eximición del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en 48 el diferimiento del mencionado tributo.

En el Anexo V Figura el detalle de las resoluciones emitidas.

**Otras acciones promocionales del sector a nivel Nacional y Provincial.**

Según la publicación “Documentos de Desarrollo Económico – El Distrito Tecnológico de Buenos Aires: características, evolución y proyección de su impacto económico” elaborado por FIEL<sup>21</sup>, existen otros Polos y parques tecnológicos y científicos en la Argentina, que gozan de distintos beneficios promocionales. En el Anexo VI, se puede acceder a un desarrollo informativo acerca de los mismos.

**5. OBSERVACIONES**

1. Observaciones generales acerca de las prescripciones de la Ley 2972.
  - a. Hasta el 8 de enero de 2014, no se ha implementado el Programa de subsidios no reintegrables con destino a la obtención de certificados de calidad establecido en el art. 19 de la Ley 2972, de acuerdo a lo informado por Nota N° 2014-00180872-SSINV.

<sup>20</sup> Esta situación es dinámica al cierre de las tareas de campo la AGIP había emitido 95 resoluciones.

<sup>21</sup> Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas.



*“Con motivo del descargo el auditado informa que se encuentra en proceso de reglamentación el citado artículo el cual crea específicamente un nuevo programa en la órbita de esta Subsecretaría de Inversiones relativo exclusivamente al otorgamiento de subsidios para la obtención de certificados de calidad de las empresas radicadas en el Distrito Tecnológico. No obstante a idénticos fines se encuentran contemplados en los programas "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas", "Programa Competitividad Pyme" y en particular el Programa "Buenos Aires Calidad" operativos desde el ejercicio 2009.”*

- b. Se encuentra demorado el diseño e instalación del cableado de fibra óptica y provisión del servicio de conexión a internet por red inalámbrica WIFI en todas las áreas públicas del Distrito ya que dentro de los tres meses de promulgada la Ley (12 de Enero del 2009) se debían asegurar los mecanismos legales que aseguren tal fin. Por Nota Nº 2014-00180872-SSINV se informa que aún no fue adjudicado crédito fiscal en concepto de promoción y estímulo digital y que se encuentra actualmente en proceso de tramitación y solicitud del beneficio por parte de la empresa NSS SA (IPLAN) y por las obras realizadas en la zona definida como I (zona de promoción alta) que según el artículo 3º de la Ley 3875, comprende al polígono establecido por el art. 1 de la Ley 2972.

*“Con motivo del descargo, el auditado informa que se han instalado en el DT 4.000 metros de cableado con fibra óptica en el período octubre de 2.011 a octubre de 2.013 y puntos con conectividad wifi*

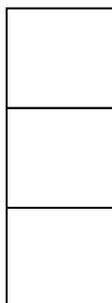


*operados por la ASÍ<sup>22</sup>, en las áreas de Parque Patricios, Parque José E. Uriburu y calles aledañas.”*

2. Observaciones generales acerca del Registro de empresas TIC de que surgen de los expedientes analizados incluidos en la muestra.
  - a. No existe un procedimiento reglado sobre el contenido de los informes técnicos elaborados por personal especializado de la Autoridad de Aplicación, cuyo objeto es validar la certeza de lo expresado en las declaraciones juradas presentadas por las empresas con motivo de su solicitud de inscripción en el Registro, en consecuencia los informes no resultan homogéneos. En la mayoría de los casos solamente se circunscriben a manifestar sin mayor análisis, si la empresa se encuadra dentro de las actividades declaradas, no explicitándose acerca de la razonabilidad entre personal, superficie, equipamiento, ventas y potencial de lograr las proyecciones informadas en la declaración jurada. Esta situación produce falta de certeza acerca de la veracidad de las declaraciones juradas presentadas, en aquellos aspectos sin respaldo documental.

Adicionalmente se pudo verificar que algunos informes técnicos carecen de la identificación del responsable de su confección. En algunos casos no tienen firma o aclaración de la misma.
  - b. No surge de los expedientes elementos que permitan verificar la existencia de una adecuada coordinación entre la Autoridad de Aplicación y la DGR a los fines de gestionar las distintas etapas. Dicha coordinación es requerida por el inc. h art. 5º de la Ley. Esta situación se pudo verificar en los expedientes correspondientes a las empresas:

<sup>22</sup> Agencia Sistemas de Información del GCABA.



Iron Mountain S.A., Novatech Solutions S.A., Telefónica Gestión de Servicios Compartidos S.A., Tata Consultancy Services S.A., NSS S.A., Movil Carga S.A., TMF Argentina S.R.L., Staffing IT S.A., Fulltrace S.A. – Ver Observación N° 3.

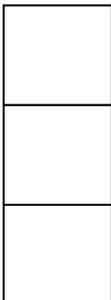
- c. No surge en todos los expedientes analizados que se practiquen controles tendientes a verificar que las empresas cumplan con la condición de mantener o aumentar la cantidad de empleados (art. 9 de la Ley). En los casos en los que se intima a las empresas a presentar una nómina actualizada de empleados, la misma se hace en forma extemporánea. La ausencia de estos controles implica la imposibilidad por parte de la administración de conocer con exactitud con cuántos empleados cuentan las empresa radicadas, información necesaria para poder promover el incremento sostenido del número de empleados conforme el inciso e) del artículo 5° de la Ley.
- d. No consta en los expedientes que se realice un seguimiento una vez que se otorga la inscripción definitiva, por lo que no se puede saber si la empresa beneficiaria cumple con la obligación de llevar una contabilidad separada, en el caso de empresas que realicen actividades promocionadas y no promocionadas impuesta por el art. 17 del Decreto 184/13.

3. Observaciones particulares correspondientes a la muestra:

*Empresas con inscripción definitiva.*

- a. Iron Mountain S.A - No obra en el expediente:
- El original de la disposición de inscripción definitiva.
  - La Resolución N° 4875/DGR/09 en la que se aprueban las distintas exenciones.


- La presentación de declaraciones juradas de empleados en relación de dependencia que anualmente deben presentar las empresas beneficiarias ante la autoridad de aplicación (inciso h del art 9 del Decreto Reglamentario 184/13).
  - Se han verificado demoras en el procedimiento toda vez que el expediente pasó a la DGR el 9/11/2009, habiendo sido erróneamente archivado por la Dirección de Administración del Padrón de Contribuyentes el 25/6/2011 cuando hubiera correspondido la devolución del mismo a la Autoridad de Aplicación.
- b. Cora-Dir S.A
- No hay constancias de que el expediente haya tenido movimiento alguno desde el 1/11/2010 hasta el 19/09/2013. En esta fecha se intima a presentar la declaración jurada que contenga nómina de empleados cuando hubiera correspondido cumplimentar con la obligación una vez al año desde la inscripción definitiva el 7 /5/2010 (Inciso h del art. 9 del Decreto Reglamentario 184/13).
- c. Novatech Solutions S.A
- No consta en el expediente que se hayan realizado inspecciones desde el momento de la inscripción definitiva el 27/8/2010.
  - La Autoridad de Aplicación intimó tardíamente el día 11/9/2013 a presentar la declaración jurada que contenga la nómina de empleados, habiendo correspondido cumplimentar con la obligación una vez al año desde la inscripción definitiva el 27/8/2010.
  - El 5/10/11 la DGR hizo saber que la empresa no aportó la declaración jurada sobre las obras realizadas en el inmueble condición necesaria para la exención del ABL, no constando en el expediente que la



Autoridad de Aplicación haya intimado a la empresa a cumplir con dicha obligación.

d. Datastar Argentina S.A

- No consta en el expediente la Resolución de DGR que dispone las exenciones a partir de la inscripción definitiva teniendo en cuenta que el 23-12-2012 venció el plazo del diferimiento otorgado por la Resolución N° 199/DGR/11.

e. A.R.L S.A

- Se registran inconsistencias en cuanto al domicilio de la empresa ya que constan dos domicilios distintos entre la declaración jurada y el contrato de locación presentado.

f. Telefónica Gestión de Servicios Compartidos S.A

- No se tuvo a la vista el expediente de inscripción provisoria, aunque si algunos antecedentes del traspaso de provisoria a definitiva, pero no consta la Resolución 1754/DGR/11 de diferimiento tributario.
- En el informe técnico no consta si la empresa se encuentra funcionando y si el personal declarado se encuentra trabajando en el Distrito Tecnológico.
- No hay movimiento en el expediente posterior al 19/2/2013, luego de la notificación a la DGR del traspaso de inscripción provisoria a inscripción definitiva.

g. Electro Chance S.R.L

- No obran en el expediente las constancias de alta en la AFIP del personal ocupado.
- No consta que se haya realizado una nueva inspección para verificar si se hicieron obras o mejoras luego de la inspección realizada el 8-2-



2012 por la DGR, en el que se informó que la firma estaba “sin actividad”.

- Se han realizado reiteradas intimaciones para que la empresa inicie la inscripción definitiva cuando hubiera correspondido dar de baja a la misma, aplicando las sanciones previstas en la Ley 2972 y su Decreto reglamentario 184/GCBA/13.
- h. Compañía de Medios Digitales S.A
- No obran en el expediente las constancias de alta en la AFIP del personal ocupado.
  - La empresa no ha presentado declaraciones juradas de empleados en relación de dependencia anual (inciso h del art 9 del Decreto Reglamentario 184/13).
- i. Tata Consultancy Services Argentina S.A.
- No obran en el expediente las constancias de alta en la AFIP del personal ocupado.
  - La empresa no ha presentado declaraciones juradas de empleados en relación de dependencia anual (inciso h del art 9 del Decreto Reglamentario 184/13).
  - La Resolución de la DGR que aprueba las exenciones previstas en la Ley 2972, se dictó el 8-4-13, un año y ocho meses después de la inscripción definitiva.
- j. DCL S.A
- Si bien se hizo saber a la empresa que a los efectos de mantener la inscripción definitiva debía presentar una serie de documentación, desde el 17/06/2013 en el que fue notificada, no respondió a la intimación, no mediando por parte de la Autoridad de Aplicación la sanción de baja en el registro como hubiera correspondido



k. Starx Security S.R.L

- La empresa ha disminuido el personal ocupado entre el año 2012 en el que contaba con 18 personas y el año 2013 en el que contaba con 13 según surge por lo informado por la propia empresa en la declaración jurada incumpliendo con el art 9 de la Ley 2972.

l. I.S Security S.R.L

- Se intimó a la empresa para que presente la renovación del contrato de alquiler dos meses y 11 días después del vencimiento del mismo.
- La empresa no ha presentado declaraciones juradas de empleados en relación de dependencia anual (inciso h del art 9 del Decreto Reglamentario 184/13).

*Empresas con inscripción provisoria*

a. First Data Cono Sur S.R.L

- La empresa no cumple con lo prescripto en el art 9 inc d) del Decreto N°184/GCABA/13 al no tener el 25% del personal ocupado trabajando en el Distrito Tecnológico.( 98 personas en el Distrito sobre un total de 716)

b. NSS S.A (Iplan)

- No consta en el expediente las resoluciones de la DGR en referencia a las exenciones otorgadas.
- Las últimas cuatro fojas se encuentran sin foliar.

c. Telefónica Global Technology S.A (TGT Sucursal Argentina)

- El expediente se encuentra desordenado, no guardando un orden cronológico.



- No hay constancias de las resoluciones de diferimiento de la DGR, habiendo sido aprobada la inscripción provisoria el 22/4/2013 e informado a la DGR el 26/6/2013.
- d. Móvil Carga S.A
- Se notificó a la DGR el día 18-2-2013 la inscripción provisoria que fue notificada a la empresa el 25-10-12, con cuatro meses de retraso en relación al momento que hubiera correspondido.
  - No constan en el expediente las resoluciones de la DGR que aprueban el diferimiento de impuestos.
- e. Solima y Asociados S.A
- La Autoridad de Aplicación demoró desde el 31/10/12 hasta el 19/2/2013 en informar a la DGR acerca de la inscripción provisoria de la empresa.
  - Desde esa fecha, 19/2/2013, no hay constancias en el expediente de la intervención de la DGR.
- f. G&L Group S.A
- La Autoridad de Aplicación intimó a la empresa a que haga el trámite de inscripción definitiva el 18/06/2013 cuando la empresa ya había iniciado el trámite en Mayo 2013, bajo el expediente N° 2013-793108-DGGI, al que se tuvo acceso.
- g. TMF ARGENTINA S.R.L
- No obran en el expediente la notificación a la DGR de la inscripción provisoria el 15/2/2013.
  - No hay constancias de la resolución DGR vinculada al diferimiento de impuestos
- h. Staffing IT S.A



- No consta en el expediente Resolución de la DGR, luego de haber sido informado por la Autoridad de Aplicación el 22-6-2012.
- i. Lakaut S.A
- En la declaración jurada presentada por la empresa se consigna como valor de ventas "0" , sin que haya mediado un pedido de aclaración de parte de la Autoridad de Aplicación.
  - No se tuvo en cuenta lo expresado en el informe técnico en materia de porcentaje de ventas en el Distrito Tecnológico, origen de fondos, y adecuación del código de actividad en la AFIP al momento de otorgar la inscripción provisoria.
  - No consta en el expediente movimientos posteriores a lo informado a la DGR el 25-4-2012.
- j. Synchro Technologies S.A
- No obran en el expediente la totalidad de las constancias de alta en la AFIP del personal ocupado, encontrándose 61 constancias sobre 70 casos.
  - Si bien el expediente mayormente se encuentra foliado hay dos carpetas anexas que tiene fojas desordenadas, sueltas y sin foliar.
  - La empresa no presentó constancia de tener liquidadas deudas exigibles y liquidas con AGIP Y AFIP luego de pasado un año de ser notificada de esa exigencia a fin de mantener la inscripción en el registro, habiendo vencido dicho plazo el 18-6-2013.
- k. GC Gestión Compartida S.A
- Intimación fuera término por parte de la Autoridad de Aplicación para el inicio de los trámites de inscripción definitiva de la empresa.



Correspondía hacerlo hasta el 26 de abril de 2013, y se realizó el 19 de junio de 2013.

Desde esta última fecha no consta en el expediente el inicio de dicho trámite, correspondiendo que la autoridad de aplicación procediera a dar de baja a la misma aplicando las sanciones previstas en la Ley 2972 y normas complementarias.

I. Fulltrace S.A

- No obran en el expediente constancias de alta en la AFIP del personal ocupado.
- No consta en el expediente declaración jurada de obras de refacción, modificación, ampliación sobre el inmueble de radicación, no habiéndose intimado a regularizar esa situación aun cuando la DGR informó sobre la falta de declaración de obras con respecto a la exención de las contribuciones de ABL
- A pesar de haber vencido el plazo para radicarse definitivamente el 18/3/2013, no consta en el expediente la intimación para que se regularice la situación.
- No consta en el expediente notificación de la Autoridad de Aplicación a la DGR del vencimiento de la inscripción provisoria, a los fines que esta realice las acciones pertinentes en relación al diferimiento de impuestos.

4. Mora en la gestión de fiscalización a cargo de la Subdirección General de Fiscalización de la DGR. Sobre 89 empresas con beneficios otorgados por diferimiento o exención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, únicamente 20 empresas han sido objeto de fiscalización.



*“La AGIP, con motivo del descargo informa que al 23 de mayo de 2014 cinco empresas han sido fiscalizadas con motivo de su inclusión en el DT”.*

## 6. RECOMENDACIONES

- Proceder a cumplimentar lo prescripto por la Ley 2972 en lo atinente al cumplimiento del Programa de Subsidios no reintegrables y al diseño e instalación del cableado de fibra óptica y provisión del servicio de conexión a internet por red inalámbrica WIFI de todo el Distrito tecnológico.
- Diseñar un procedimiento reglado con referencia a los informes técnicos y elaborarlos de forma homogénea y de manera completa.
- Coordinar de manera eficiente la relación entre la autoridad de aplicación y la AGIP, generando instrumentos escritos que delimiten las responsabilidades de cada uno de los organismos.
- Proceder a realizar los controles pertinentes a los fines de verificar el cumplimiento por los adherentes con la condición de mantener o aumentar la cantidad de empleados (art 9 de la Ley 3972).
- Realizar los seguimientos correspondientes una vez que se otorga la inscripción definitiva de una empresa, fin de determinar si corresponde mantener los beneficios otorgados por la ley 2972.
- Procurar expedientes que los mismos sean llevados de manera completa, sin demoras y contemplando todos los requisitos que prevé la normativa.
- Arbitrar los medios para que la Subdirección General de Fiscalización de la DGR proceda a la fiscalización de las empresas que aún no lo han sido. .


## 7. CONCLUSIÓN

El objeto de este trabajo consistió en evaluar los procesos practicados por la autoridad de aplicación en torno al cumplimiento de los objetivos de la ley 2972 de creación del denominado Distrito Tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

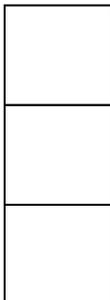
El logro de los objetivos enunciados por la Ley, es un proceso que no se agota en un solo ejercicio fiscal, sino que deberán transcurrir varios años para alcanzar esas metas.

En consecuencia nuestro análisis tiene una limitación temporal toda vez que abarca desde la efectiva puesta en marcha de la Ley, que hemos fijado en la fecha del dictado de su primer Decreto Reglamentario, junio de 2009, hasta el cierre de las tareas de campo, ocurrido durante el último trimestre de 2.013.

Hechas estas aclaraciones, corresponde enunciar los logros y debilidades puestos en relieve durante la auditoria.

En lo que tiene que ver con la promoción de actividades Tics, de las 100 empresas que la autoridad de aplicación informo como incorporadas al Registro de empresas TIC al 13 de agosto de 2013, 87 eran preexistentes a la creación del Distrito. Este es uno de los indicadores que revela que no ha habido un crecimiento significativo de nuevas empresas Tics que se radiquen en la zona.

A esa fecha, según la misma fuente, la implementación del Distrito no ha tenido un efecto dinamizador de la creación del empleo, toda vez que en su mayoría las empresas mantienen su plantilla de empleados, limitándose a un traslado de la sede laboral.



Con respecto a lo que tiene que ver con otro de los objetivos, el desarrollo del barrio, las empresas Tics salvo algunas pocas excepciones, han optado por establecerse en la zona norte del polígono, definiendo una franja que se encuentra en el área de influencia de la Avenida Caseros (el eje comercial del distrito). La dinámica de localización de las empresas pone en evidencia un proceso de desarrollo desigual dentro del área en el que la zona sur del polígono queda rezagada. Al mismo tiempo la dinámica del sector de la construcción en la zona ha superado la media registrada en toda la Ciudad.

En el marco de los incentivos determinados por la Ley, las empresas radicadas o en vías de radicación, han recibidos beneficios impositivos al 31 de diciembre de 2012 por más de 90 millones de pesos.

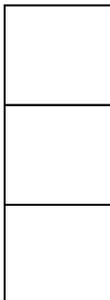
Finalmente la gestión de la Autoridad de Aplicación y de la AGIP, presenta debilidades relacionadas en el control del cumplimiento de las obligaciones de los particulares, que han adherido a los beneficios otorgados por la Ley.



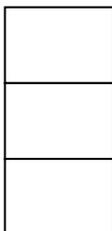
**ANEXO I**

**ANEXO NORMATIVO**

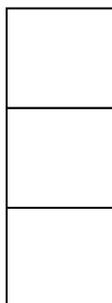
LEGISLACIÓN NACIONAL		
Ley	Nº 25856 08-ene-2004 Boletín Oficial Nº 30313	Establece que la actividad de la producción de software debe considerarse como una actividad productiva de transformación asimilable a una actividad industrial, a los efectos de la percepción de los beneficios impositivos.
Ley	Nº 25922 09-Sep-04 Boletín Oficial Nº 30481	Define, el ámbito de aplicación y alcances, tratamiento fiscal para el sector. Importaciones. Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software.
Ley	Nº 25300 09-Sep-04 Boletín Oficial Nº 30481	Ley de fomento para la micro, pequeña y mediana empresa.
LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES		
Ley nº 2.972	BOCBA Nº 3101	Crea el Distrito Tecnológico
Decreto	Nº 20/GCABA/09	Promulga La Ley Nº 2972
Ley	Nº 2995 22/01/2009 BOCBA Nº 3101	Deroga El Inciso K) Del Artículo 2º De La Ley Nº 2.972
Decreto	Nº 543/GCABA/2009 30/06/2009 BOCBA Nº 3205	Aprueba Reglamentación De La Ley 2972- Creación Del Distrito Tecnológico
Resolución	Nº 165/GCABA/AGIP/09 20/03/2009 BOCBA Nº 3140	Se modifica Nomenclador de Actividades Económicas en la Ciudad de Buenos Aires - NAECBA - Industria Manufacturera - Actividad de Producción de Software - Incentivos Promocionales de Carácter Tributario - Distrito Tecnológico - Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Resolución	Nº 425/GCABA/MDEGC/09 08/07/2009 BOCBA Nº3211	Faculta a la Subsecretaría de Inversiones a promover la radicación de empresas en el distrito y a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, de llevar adelante el Registro de Empresas TIC.
Resolución	Nº 316/GCABA/MDEGC/09 04/06/2009 BOCBA Nº3326	Establece el funcionamiento del Área de Análisis Funcional - Dirección General Técnica, Administrativa y Legal – la que realizará un informe preliminar sobre el funcionamiento de los circuitos administrativos en virtud de los objetivos dispuestos por la Ley 2.972.
Resolución	Nº 548/GCABA/MDEGC/09	Se faculta a la Dirección General De Industria,



	04/09/2009 BOCBA N°3351	Servicios Y Tecnología a llevar el Registro de Empresas de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Delegación de Facultades - Otorgamiento - Cancelación - Inscripción - Ministerio de Desarrollo Económico - Registro de Empresas TIC - Procedimiento Administrativo - Acreditación
Ley	N° 4115 31/01/12 BOCBA N° 3844	Modifica Ley 2972 - Incorpora Artículo 13 Bis-Ter Y 18 Bis - Modifica Artículo 14 - A Partir Del Ejercicio Fiscal 2012
Resolución	N° 155/GCABA/AGIP/12 20/03/2012 BOCBA N° 3876	Establecen condiciones para Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Registro de Empresas TIC - Distrito Tecnológico - Reglamentación - Declaraciones Juradas - Presentación - Inscripción - Plazos - Contribuyentes Locales - Convenio Multilateral
Resolución	N° 157/GCABA/AGIP/12 20/03/2012 BOCBA N° 3876	Se Establece Procedimiento - Inscripción - Registro de Empresas Tic - Sujetos Inscriptos en el Registro de Empresas TIC - Exención de Pago del Impuesto de Sellos - Exención de Pago del Impuesto a la Generación de Residuos Áridos y Afines - Delegación de Facultades - Dirección General de Rentas - Obras - Distrito Tecnológico - Obligatoriedad de Presentación de Declaración Jurada vía WEB - Presentación Electrónica - Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos
Resolución	N° 717/GCABA/AGIP/12 05/10/2012 BOCBA N° 4009	Deja Sin Efecto Resolución N° 157-AGIP-12 - Procedimiento para acceder a Beneficios otorgados por ley N° 4115
Resolución	N° 232/GCABA/MDEGC/08 Buenos Aires, 01 de enero de 2008 NO PUBLICADO	Encomienda a UBATEC SA - Administración Y Promoción Del Distrito Tecnológico De La CABA
Resolución	N° 571/GCABA/MDEGC/10 Buenos Aires, 01 de enero de 2010 NO PUBLICADO	Encomienda a UBATEC SA la Administración De Fondos Destinados a la Contratación de un Servicio de Consultoría y Asesoramiento para el Desarrollo de un Programa de Responsabilidad Social Empresaria destinado a las Empresas radicadas en el Distrito Tecnológico.
Resolución	N° 2825/GCABA/DGR/09 BOCBA N° 3226	Se establece un Régimen de Información respecto de las Escrituras Públicas ubicadas dentro del Distrito Tecnológico - Posesión de Bienes Inmuebles - Declaraciones Juradas - Impuesto de Sello - Escribanos - Excepciones - Obligaciones
Disposición	5/GCABA/DGCOMEXT/10 BOCBA N° 3411	Convocatoria a Empresas de Software y Servicios Informáticos, Arquitectura - Construcción, Sustentabilidad - Infraestructura para Ciudades -



		Transporte - Tratamiento de Aguas y Residuos radicadas en la Ciudad a participar en la Misión Comercial a Australia 2010 – Actividades de Difusión del Distrito Tecnológico.
Resolución	Nº 5842/GCABA/MEGC/10 16/06/2011 BOCBA Nº 3686	Implementa el 1 er. año del Plan de Estudios Vigente del ciclo Superior de Computación Diurno (Escuela Técnica Nº 7 Distrito Tecnológico)
Resolución	Nº 1635/GCABA/DGR/12 BOCBA Nº 3972	Modificación - Resolución 2825-DGR-09 - Régimen De Información Respecto De Escrituras Públicas - Transferencia de Dominio de Bienes Inmuebles ubicados dentro del Distrito Tecnológico - Ley 2972 - Actos y Contratos Onerosos - Exención de Pago del Impuesto de Sellos- Registro de Empresas TIC - Procedimiento
Disposición	Nº 38/GCABA/DGTALMDE/13	Aprueban Pliegos de Bases y Condiciones - se Llama a Licitación Pública 284-13 Adquisición de Equipos De Aire Acondicionado con destino a las Oficinas de la Subsecretaría de Inversiones y las Oficinas del Templete de Parque de los Patricios - Distrito Tecnológico
Disposición	Nº 47/GCABA/DGTALMDE/13	Aprueban Pliegos de Bases y Condiciones - Llama A Licitación Pública 523-13 - Contratación del Servicio de Newsletter - con destino al Distrito Tecnológico - Distrito Audiovisual y Distrito de las Artes - Subsecretaría de Inversiones - Ministerio de Desarrollo Económico
Decreto	Nº 129/GCABA/13 BOCBA Nº 4138	Crea el Programa de Capacitación de Formación Técnico Profesional en el Distrito Tecnológico - Ministerio De Desarrollo Económico
Decreto	Nº 184/GCABA/13	Reemplaza al Dec / GCABA/ 543/09 reglamenta Ley 2972
Ley	Nº 3394 BOCBA Nº 3333	Ley Tarifaria año 2010
Ley	Nº 3463 BOCBA Nº 3452	Se modifica el anexo i de la ley 3394
Ley	Nº 3751 BOCBA Nº Nº 3589	Ley tarifaria 2011
Ley	Nº 3752 BOCBA Nº Nº 3589	Introduce modificaciones en la ley tarifaria
Ley	N.º 4040 BOCBA Nº 3824	Ley tarifaria - ejercicio 2012
Ley	Nº 4470 BOCBA Nº 4063	Ley tarifaria – ejercicio 2012
Ley	Nº 4472 BOCBA Nº 4064	Sustituyen los artículos 105, 106 y 109 de la Ley Tarifaria 2013 Nº 4470



## ANEXO II

### **Determinación de la Muestra de expedientes del Registro de Empresas TIC.**

Sobre el listado de empresa que poseen inscripción provisional y definitivo del Registro de empresas TIC, proporcionado en respuesta a nuestra Nota AGCBA N° 1921/13, se obtuvo un valor producto de la ponderación del 50% de los empleados y 50% del monto de ventas actualizados, para todas las empresas.

Posteriormente se ordenaron en forma descendente las empresas según el valor obtenido conforme el párrafo anterior. Eligiéndose las 10 primeras de cada grupo (Inscripción provisoria y definitiva). Y otras 3 para cada grupo elegidas al azar de las no incluidas en el paso anterior.


**ANEXO III**

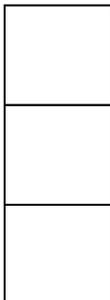
**INFORMACIÓN SOLICITADA A DISTINTAS REPARTICIONES**

1. Al Ministerio de Desarrollo Económico

- a. Detalle de las empresas inscriptas en el Registro de Empresas TIC (art. 6º de la ley 2972), separando las que tienen inscripción provisional de las que tienen inscripción definitiva. Con detalle de: a) razón social, CUIT y domicilio y b) los beneficios impositivos que pretenden gozar, el número de trabajadores con que cuenta, el capital social según estados contables y monto de ventas según declaración jurada de ingresos brutos de los tres últimos ejercicios o plazo menor si correspondiere, todo ello a la fecha de solicitar la inscripción.
- b. Detalle de las instituciones educativas inscriptas en el registro previsto en el Artículo 22 de la Ley, indicando razón social; CUIT y domicilio.
- c. Informes de la Unidad de Auditoría Interna en relación al Distrito Tecnológico.

2. A la AGIP solicitando:

- a. Detalle para cada una de las empresas incluidas en listado elaborado por la AGIP con información de las Resoluciones por las cuales se otorgó la exención o el diferimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el marco de la Ley 2972, de los importes de los beneficios impositivos otorgados discriminados por impuesto o tasa para cada uno de los ejercicios finalizados al año 2012, desde la fecha de su otorgamiento, diferenciando los que son diferimiento de los que revisten el carácter de exención.



- b. Detalle de fiscalizaciones sobre las empresas a las que se le ha otorgado beneficios impositivos en el marco de la Ley 2972.
3. A la Subsecretaría de Inversiones solicitando:
    1. Describir las acciones tomadas y los resultados obtenidos, como Autoridad de Aplicación de la Ley 2.972, en relación a los siguientes puntos:
      - a. Promover la radicación en el Distrito Tecnológico de personas físicas y jurídicas comprendidas en los términos del artículo 2º de la Ley 2972.
      - b. Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución del Distrito Tecnológico, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con el sector privado.
      - c. Coordinar e implementar la estrategia de internacionalización del Distrito Tecnológico.
      - d. Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de inversiones al Distrito Tecnológico.
      - e. Promover un incremento sostenido del número de empleados que sean incorporados al mercado de trabajo por las Empresas de Tecnología de a Información y de las Comunicaciones.
      - f. Coordinar con la AGIP el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos de ambos organismos.
    2. Detalle de subsidios no reintegrables otorgados conforme el artículo 19 de la ley 2972.
    3. Información acerca de la implementación por parte del Banco Ciudad de Buenos Aires de líneas de crédito preferenciales tendientes a promover la localización de empresas TIC en el Distrito Tecnológico.


4. Medidas adoptada en cumplimiento del artículo 25 de la ley 2972, Programa de Becas a la Excelencia en TIC´s a graduados secundarios y Programa de capacitación de formación técnico profesional.
5. Medidas adoptada en cumplimiento del artículo 26 de la ley 2972, diseño e instalación del cableado de fibra óptica y provisión del servicio de conexión a internet por red inalámbrica y detalle por empresa del Crédito fiscal otorgado a las empresas de la Zona 1 descrito en el artículo 3º de la Ley 3875.
6. Subsidios otorgados conforme el artículo 27 de la Ley 2972, construcciones ecológicas en el DT.
7. Medidas adoptada en cumplimiento del artículo 28 de la ley 2972, Internalización del Distrito Tecnológico.
8. Herramientas de gestión utiliza la Dirección General de Gestión de Inversiones, destinada al control del proceso de inscripción y seguimiento de las obligaciones de las empresas incorporadas al Registro de Empresas TIC, a cargo de esa Dirección General.



## ANEXO IV

### Requisitos de Inscripción en el Registro de Empresas TIC

#### 1. Inscripción Provisoria

En cuanto a lo que deben presentar las empresas en orden a obtener la inscripción provisoria en primer término tienen que incorporar el formulario de Inscripción con firma certificada por Entidad Bancaria, Escribano o Policía Federal.

Por otra parte, en cuanto a la documentación, deberán presentar copia certificada del DNI, del Estatuto Societario y de la última designación de autoridades inscripta en la IGJ, como así también Poder de representación en caso de que el trámite se realice por un apoderado de la empresa.

Además de lo anteriormente dicho copia certificada del Acta de Directorio o decisión del órgano de administración correspondiente en la que se manifiesta la voluntad de radicación de la empresa en el Distrito Tecnológico enunciando las actividades que va a desarrollar en el mismo según el Art. 2° de la Ley 2972, Resolución 425/MDEGC/2009.y copia de escritura inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal o informe de dominio actualizado del inmueble en donde el solicitante desarrolla o desarrollará sus actividades. En caso de no ser propietario del inmueble, el solicitante deberá presentar una copia del título que detentase sobre el inmueble (contrato de alquiler, contrato de leasing inmobiliario o fideicomiso) y escritura de la propiedad con los requisitos mencionados o informe de dominio actualizado.

En lo que tiene que ver con aspectos tributarios deberá presentar Constancia de Inscripción ante la AFIP. y en AGIP como así también Constancia de libre deuda ABL y de Patentes, DD JJ, ticket de presentación y pago de IVA del último año


(últimas 12 posiciones mensuales). Por otra parte deberán presentar DD JJ del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ticket de presentación y pago, de los **tres períodos** referidos en el punto anterior y hasta la fecha de presentación. como así también nota con carácter de Declaración Jurada que solicite la eximición del pago de ABL en el inmueble del Distrito Tecnológico, aclarando que en él se realizaron o realizarán reformas o nuevas obras.

En referencia a los aspectos contables se deben acompañar Copias de memorias y balances certificados por el Consejo Profesional de Cs. Económicas de la CABA, correspondientes a los 3 últimos ejercicios contables.

Por último deberán acompañar:

- Nómina de empleados en relación de dependencia afectados a la actividad promovida (Altas de AFIP) (coincidiendo con lo declarado en el formulario de inscripción).
- Fotocopia simple de la Disposición que determina que la actividad encuadra dentro del Art. 2º de la Ley 2972 en la Consulta Previa (en su caso)

## 2. Inscripción Definitiva

En cuanto a lo que deben presentar las empresas en orden a obtener la inscripción definitiva deben, en primer término, incorporar el formulario de Inscripción con firma certificada por Entidad Bancaria, Escribano o Policía Federal.

Por otra parte en cuanto a la documentación deberán presentar copia simple / certificada del DNI, copia certificada del Estatuto Societario y de la última designación de autoridades inscripta en IGJ como así también Poder de representación en caso de que el trámite se realice por un apoderado de la empresa.



En lo que tiene que ver con aspectos tributarios deberán acompañar constancia de Inscripción ante la AFIP y AGIP, DD JJ, tickets de presentación y pago de IVA del último año (últimas 12 posiciones mensuales), DD JJ del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tickets de presentación y pago, de los **tres períodos** referidos en el punto anterior y hasta la fecha de presentación. Además deberán presentar constancia de libre deuda de ABL y de Patentes

En lo concerniente a aspectos contables deben presentar copias de memorias y balances certificados por el Consejo Profesional de Cs. Económicas de la CABA, correspondientes a los 3 últimos ejercicios contables. Además deberán incorporar Certificación emitida por Contador Público Nacional matriculado donde se acredite que más del 50% de la facturación de la empresa proviene de la actividad TIC, conforme el Nomenclador aprobado por Resolución 425/MDEGC/09. (Tomar como mínimo la facturación de los últimos doce meses)

En su caso, certificación emitida por Contador Público Nacional matriculado informando la conformación del Capital de la empresa (Nacional/Extranjera) a fin de gozar de la exención del beneficio (Art. 8º Ley 2972 - Art. 15º del Decreto Reglamentario 543/2009).

En lo concerniente a aspectos societarios deberán presentar copia de la escritura inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal o informe de dominio actualizado del inmueble en donde el solicitante desarrolla sus actividades en el Distrito Tecnológico. En caso de no ser propietario del inmueble, el solicitante deberá presentar una copia del título que detentase sobre el inmueble (contrato de alquiler, contrato de leasing inmobiliario o fideicomiso) y escritura de la propiedad con los requisitos mencionados o informe de dominio actualizado.

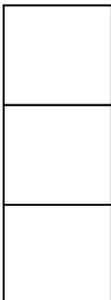

Además deberán adjuntar Copia de la Habilitación o Constancia de Inicio del Trámite de Habilitación del inmueble en el Distrito Tecnológico afectado a la actividad.

Por último corresponde que presenten

-Nota con carácter de Declaración Jurada que solicite la eximición del pago de ABL en el inmueble del Distrito Tecnológico, aclarando que en él se realizaron o realizarán reformas o nuevas obras.

-Nómina de empleados en relación de dependencia afectados a la actividad promovida (Altas de AFIP) (coincidiendo con lo declarado en el formulario de inscripción).

-Fotocopia simple de la Disposición que determina que la actividad encuadra dentro del Art. 2º de la Ley 2972 en la Consulta Previa (en su caso).



ANEXO V

LISTADO RESOLUCIONES EMPRESAS DISTRITO TECNOLOGICO						
Resolución	Razon Social	N° CUIT	N° ISIB	Condicion en ISIB	Fecha Vigencia	
1	466/DGR/12	ABA CONSULTING S.R.L.	30-71166300-9	901-305249-6	Diferimiento	12/13/2011
2	430/DGR/11	AL SUR DEL SUR SISTEMAS S.A.	30-70881152-8	901-078130-7	Diferimiento	12/27/2010
3	1773/DGR/12	ASSERT SOLUTIONS S.R.L.	30-70996194-9	901-270980-5	Diferimiento	07/06/2012
4	204/DGR/12	ATLANTIS SISTEMAS DE GESTION S.A.	30-70816143-4	901-063313-1	Diferimiento	11/27/2011
5	764/DGR/13	BANK S.A.	30-65492969-2	901-980650-7	Exento	12/23/2010
6	3153/DGR/12	BUMERAN COM ARGENTINA S.A.	30-70605381-2	901-042851-5	Diferimiento	8/23/2012
7	2726/DGR/10	COMPUSYSTEM S.A.	30-60411109-5	901-037296-8	Diferimiento	6/15/2010
8	480/DGR/12	COS MANTENIMIENTO S.A.	30-70863235-8	901-073677-3	Diferimiento	11/9/2011
9	1753/DGR/11	DATAFACTORY S.R.L.	30-70880114-9	1139536-02	Diferimiento	5/12/2011
10	199/DGR/11	DATASTAR ARGENTINA S.A.	30-70202483-4	901-037735-4	Diferimiento	12/23/2010
11	1229/DGR/11	DESPEGAR COM AR S.A.	30-70130711-5	901-550397-6	Diferimiento	2/3/2011
12		DPS SISTEMAS Y CONSULTORIA S.R.L.	33-71085935-9	901-729325-1	Diferimiento	7/24/2012
13	481/DGR/12	DRICCO S.A.	30-71024401-0	901-269370-3	Diferimiento	1/8/2012
14	1222/DGR/12	DT IMAGE S.R.L.	30-70940951-0	901-215179-8	Diferimiento	3/12/2012
15	1708/DGR/11	ELECTRO CHANGE S.R.L.	30-65419825-6	901-890493-9	Diferimiento	5/3/2011
16	3656/DGR/10	E-NFO S.R.L.	30-70713595-2	901-041546-0	Diferimiento	8/6/2010
17	548/DGR/13	E-PAYMENTS S.A.	30-70874351-4	901-077728-6	Diferimiento	8/24/2012
18	429/DGR/11	FARMARECORD S.A.	30-70898288-8	901-208348-5	Diferimiento	12/23/2010
19	546/DGR/13	FIRST DATA CONO SUR S.R.L.	30-82221156-3	901-947611-2	Diferimiento	10/23/2012
20	1262/DGR/11	FULLTRACE S.A.	30-71134018-8	901-730162-9	Diferimiento	3/18/2011
21	1738/DGR/11	G&L GROUP S.A.	30-70714209-6	901-041782-4	Diferimiento	2/17/2011
22	1800/DGR/11	GSC GESTION COMPARTIDA S.A.	30-70741954-3	901-212222-0	Diferimiento	4/27/2011
23	1758/DGR/11	GEOSYSTEMS S.A.	30-64205652-9	901-162652-9	Diferimiento	5/12/2011
24	2951/DGR/11	GRUPO NET S.A.	30-70955587-8	901-218082-8	Diferimiento	10/5/2011
25	2133/DGR/12	HIT 1 S.A.	30-71196755-5	901-577543-6	Diferimiento	8/14/2012
26	1569/DGR/12	BERCOM MULTICOM S.A.	30-68210180-2	901-175360-5	Diferimiento	4/12/2012
27	1894/DGR/12	INFOGESTION BRACHT S.A.	30-70927803-3	901-212363-7	Diferimiento	06/07/2012
28	4171/DGR/10	INTEROPTICS S.A.	30-70811865-2	901-077820-1	Diferimiento	8/27/2010
29	376/DGR/11	KURIABE S.A.	30-70951184-6	902-816267-4	Diferimiento	12/23/2010
30	1779/DGR/12	LAKAUT S.A.	30-71096427-7	901-385963-4	Diferimiento	4/25/2012
31	435/DGR/11	MEGA TECH S.A.	30-68902306-8	901-900479-6	Diferimiento	12/27/2010
32	482/DGR/12	NOVASYS S.R.L.	33-69169719-9	901-197168-4	Diferimiento	11/8/2011
33	966/DGR/11	OPEN COMPUTACION S.A.	30-69638824-1	901-024400-7	Diferimiento	12/27/2010
34	2721/DGR/10	SENSEMINDS S.R.L.	30-71007999-0	901-228940-7	Diferimiento	6/18/2010
35	1767/DGR/12	SERDATA S.A.	30-70987427-2	901-224728-2	Diferimiento	11/05/2012
36	1233/DGR/12	SGB INFORMATION SERVICES S.A.	30-69382165-3	901-022526-9	Diferimiento	3/26/2012
37	1235/DGR/12	SITEPRO S.A.	30-70707952-2	901-058965-5	Diferimiento	3/19/2012
38	1771/DGR/12	STAFFING IT S.A.	30-70889460-1	901-205037-6	Diferimiento	08/06/2012
39	488/DGR/12	SYNCHRO TECHNOLOGIES S.A.	30-70290996-0	901-385174-1	Diferimiento	10/13/2011
40	2945/DGR/11	SYSTEM MASTER S.A.	30-68829944-2	901-033588-7	Diferimiento	10/19/2011
41	1234/DGR/12	TEKNARIA SERVICIOS S.A.	30-70938444-4	901-551778-1	Diferimiento	3/5/2012
42	1754/DGR/11	TELEFONICA GESTION DE SERVICIOS COMPARTIDOS ARGENTINA S.A.	30-70759682-8	901-052095-9	Diferimiento	4/20/2011
43	970/DGR/11	VIDEOSWITCH S.R.L.	30-70125272-8	901-029446-6	Diferimiento	3/2/2011
44	2829/DGR/10	GRUPO GC S.R.L.	30-71048723-1	901-271836-1	Diferimiento	5/12/2010
45	409/DGR/13	NET SERVICES S.A.	30-71217212-2	902-658874-8	Exento	11/27/2012
46	539/DGR/13	NEXT NETWORKS S.A.	30-71153332-6	1235069-09	Exento	12/13/2012
47	2975/DGR/11	ARL S.A.	30-70920448-2	901-219477-1	Exento	10/5/2011
48	2794/DGR/11	AVANZIT TECNOLOGIA S.A.	30-70748310-1	901-050459-2	Exento	9/30/2011
49	1244/DGR/12	BUFFA SISTEMAS S.R.L.	30-61853922-5	901-943460-6	Exento	3/9/2012
50	1877/DGR/12	CIRCO STUDIO S.R.L.	33-71181631-9	901-311227-3	Exento	24/05/2012
51	1791/DGR/11	COMPANIA DE MEDIOS DIGITALES (CMD) S.A.	30-70918629-5	901-226262-1	Exento	3/4/2010
52	395/DGR/13	COMPASS BUSINESS CONSULTING S.A.	30-71078613-1	901-278803-5	Exento	10/10/2012
53	2802/DGR/10	CORA-DIR S.A.	30-67338016-2	919-680869-2	Exento	5/7/2010
54	2880/DGR/10	CZYNE S.R.L.	30-70706598-9	1019350-02	Exento	6/2/2010
55	1799/DGR/11	DATCO S.A.	30-59611620-1	901-928462-1	Exento	5/16/2011
56	965/DGR/11	DCL S.A.	30-69350227-2	901-046667-8	Exento	3/18/2011
57	1775-DGR/12	DIGITAL FILE S.A.	30-70770545-7	901-054710-7	Exento	08/05/2012
58	1977/DGR/10	EXO S.A.	30-57960755-2	901-913368-7	Exento	4/28/2010
59	3037/DGR/12	GENERAL PLASTIC CORP. S.A.	30-70922012-4	901-211113-2	Exento	10/10/2012
60	1893/DGR/12	GLYA S.R.L.	30-71014638-8	1173466-03	Exento	11/06/2012
61		GOODWELL SOFT ARGENTINA S.A.	30-71167692-5	1241524-03	Exento	3/20/2013
62	396/DGR/13	GRUPO TBT S.R.L.	30-71144842-6	1226613-02	Exento	12/26/2012
63	17/DGR/11	IMPLEMENTAR CONSULTORES S.R.L.	30-70827357-7	901-065979-5	Exento	11/23/2010
64	810/DGR/12	INDARSIST ESTUDIO INFORMATICO S.R.L.	30-70097117-8	93780-11	Exento	1/17/2012
65	1766/DGR/12	INSTITUTO ARGENTINO DE ENSAYOS DE VERIFICACION (IADEV)	30-70713289-9	901-042085-2	Exento	16/05/2012
66	4875/DGR/09	IRON MOUTAIN ARGENTINA S.A.	30-68250405-2	901-063625-6	Exento	11/16/2009
67	2453/DGR/11	IS SECURITY S.R.L.	30-70963186-8	901-219845-4	Exento	12/9/2010
68	2725/DGR/10	MSA MAGIC SOFTWARE ARGENTINA S.A.	30-68237992-4	901-173762-1	Exento	8/22/2010
69	4298/DGR/10	NOVATECH SOLUTIONS S.A.	33-70901429-9	1165667-11	Exento	8/27/2010
70	526/DGR/13	PAGUSTECH S.R.L.	30-71035669-1	901-539248-6	Exento	1/17/2013



Resolución	Razon Social	N° CUIT	N° ISIB	Condicion en ISIB	Fecha Vigencia	
71	1210/DGR/12	PC ARTS ARGENTINA S.A.	30-70860230-9	901-074113-3	Exento	9/30/2011
72	1772/DGR/12	PRONTO SISTEMAS Y ARCHIVOS S.A.	30-71142160-9	1223168-01	Exento	06/06/2012
73	1771/DGR/11	SENSEBYTE S.R.L.	30-70915504-7	901-209703-7	Exento	6/18/2010
74	195/DGR/11	SOLUCIONES CORPORATIVAS S.R.L.	33-70822441-9	901-064520-8	Exento	12/30/2010
75	433/DGR/13	STARX SECURITY S.R.L.	30-70967328-5	1212400-01	Exento	11/16/2012
76	388/DGR/13	TATA CONSULTANCY SERVICES ARGENTINA S.A.	30-70784821-5	901-056297-8	Exento	7/11/2011
77	200/DGR/12	TECNOLOGIAS RACIONALES S.A.	30-70761018-9	901-212401-1	Exento	11/23/2011
78	537/DGR/13	TIKII S.R.L.	33-71032880-9	901-340289-2	Exento	10/31/2012
79	817/DGR/12	TESIS OYS S.R.L.	30-70850782-9	901-071081-3	Exento	11/9/2011
80	543/DGR/13	THE WHITEBOX S.R.L.	30-71160184-4	1238573-11	Exento	12/27/2012
81	813/DGR/12	YEL INFORMATICA S.A.	30-70874941-5	901-079673-5	Exento	11/25/2010
82	1739/DGR/11	DIGITAL SIGNAGE S.A.	30-71091197-1	1185915-06	Exento	5/13/2011
83	4648/DGR/10	MAYPIN SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L.	30-71063937-6	1180884-05	Exento	10/15/2010
84	426/DGR/13	MOVIL CARGA S.A.	30-70883915-5	901-079780-6	Diferimento	10/25/2012
85	2203/DGR/12	NSS S.A.	30-70265297-5	901-033512-0	Diferimento	8/14/2012
86	544/DGR/13	POSNET SRL	30-62017749-7	901-039913-4	Diferimento	1/16/2013
87	1518/DGR/13	SAVHER S.R.L.	33-71221996-9	1253342-04	Diferimento	2/14/2013
88	545/DGR/13	SOLLIMA Y ASOCIADOS S.A.	30-70868441-0	1130503-07	Diferimento	10/31/2012
89	3233/DGR/12	TESAM ARGENTINA S.A.	30-68732541-5	901-902527-3	Diferimento	8/24/2012
90	1217/DGR/13	WATEA S.R.L.	30-71003776-7	901-226040-4	Exento	4/3/2013
91		TR ARGENTINA S.A.	33-71155787-9	902-917812-8	Diferimento	4/8/2013
92		TI SISTEMAS S.A.	30-71081933-1	901-721538-4	Diferimento	7/12/2013
93	1191/DGR/13	TELEFONICA GLOBAL TECHNOLOGY S.A.	30-71144141-3	1240389-10	Diferimento	4/23/2013
94		RACK2 S.R.L.	30-70792128-1	901-057669-1	Diferimento	3/29/2012
95		CONSULTORA NUCLEO S.A.	30-71098086-8	1194057-03	Exento	7/12/2013



## ANEXO VI

### **Polos y parques tecnológicos y científicos en la Argentina:**

Actualmente, en Argentina existen varios polos tecnológicos en las distintas provincias, que son el resultado de asociaciones de empresas y tienen el objetivo de promover el desarrollo regional, como es el caso del Polo Tecnológico de Corrientes, de Bahía Blanca o de Rosario. Sin embargo, son menos los Parques Tecnológicos que cuentan con un lugar físico para la radicación de las empresas dedicadas a las actividades TICs o de investigación. A su vez, a diferencia de lo que ocurre en el Distrito Tecnológico de Buenos Aires, si bien muchas veces hay convenios con los gobiernos provinciales que realizan inversiones en infraestructura, en muchos casos los proyectos no surgen en forma directa como iniciativa del gobierno provincial, y no suele haber beneficios fiscales asociados directamente a las empresas del parque, más que los programas generales de apoyo a las actividades científicas y tecnológicas, como las que provienen de la Ley 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica o la Ley 25.922 de Promoción de la Industria del Software.

Uno de los Parques Tecnológicos que se destaca en la Argentina es el Parque Científico Tecnológico de Tandil, una iniciativa de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) lanzada en diciembre de 2003 con la participación de autoridades de la Universidad y representantes de las empresas entonces asociadas al Polo Informático de Tandil, que cuenta con más de 60 convenios marco de colaboración celebrados con empresas de Software y Servicios Informáticos, de las cuales, casi 35 de ellas han radicado, en forma total o parcial, en la ciudad de Tandil. Actualmente, la Universidad cuenta con otros dos clusters sectoriales: el Polo Agropecuario Industrial y el Polo de Materiales de Avanzada. En



este caso, la creación del parque tecnológico se generó como una asociación entre la universidad y empresas, y no fue parte explícita de una política estatal.

Un caso similar es el del Parque Austral en Pilar, Provincia de Buenos Aires, que surgió a partir de un proyecto de la Universidad Austral, aunque en este caso las empresas radicadas sí cuentan con beneficios impositivos. El parque se encuentra en funcionamiento desde 2008, y las empresas radicadas en el contaban con exenciones en algunas tasas y tributos municipales, como el tributo por servicios de inspección para habilitación de comercios e industrias, los derechos de publicidad y propaganda, los derechos de oficina o los derechos de construcción. A su vez, a fines de 2009 fue reconocido como Parque Industrial por la provincia de Buenos Aires, por lo que las empresas que desde ese entonces las empresas que se radiquen allí serán beneficiarias de exenciones importantes en los ingresos brutos, sellos e inmobiliario.

Cabe aclarar que estos beneficios quedan detallados en la ley 13.656 de promoción industrial y benefician a empresas nuevas o que realicen ampliaciones por al menos un 50% de su capacidad se encuentren o no en un parque tecnológico. Sin embargo, las empresas que se trasladen al Parque Austral también gozarán de estos beneficios, ya que aplican cuando se realiza el “traslado de una planta ya existente a un Parque Industrial, Sector Industrial Planificado o refuncionalización de industrias vacantes aprobados por la Provincia, ya sean de propiedad estatal, privada o mixta”. Además de estos beneficios impositivos, las empresas radicadas en el parque cuentan con mayores facilidades para acceder a programas nacionales e internacionales destinados a la investigación, desarrollo y promoción empresaria y a facilidades crediticias destinadas a fomentar la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y aplicaciones. También pueden acceder a una gran variedad de servicios, como seguridad privada, playa de estacionamiento, espacios recreativos,



servicios de telecomunicaciones, servicios de asistencia técnica y soluciones de soporte en informática y, más importante, el Techroom que brinda asistencia permanente a las empresas e incluye un laboratorio de marketing y de imagen y diseño.

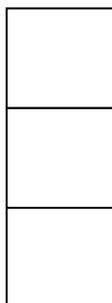
El Parque Tecnológico del Litoral Centro radicado en la provincia de Santa Fe, en cambio, es un ejemplo de un parque creado por iniciativa del gobierno nacional a través del CONICET, que cedió el espacio físico y la infraestructura necesaria para la instalación del parque. Actualmente, este parque brinda a las empresas la posibilidad de radicarse a un bajo costo, además de proveerles de asesoramiento. Los servicios provistos a cada empresa dependen de su etapa de desarrollo, por lo que el Parque se encuentra dividió en cuatro áreas: Pre-incubación, Incubación, Pre-Radicación y Radicación. La primera tiene como objetivo fomentar el surgimiento de nuevos emprendimientos, por lo que simplemente otorga a los emprendedores, puestos de trabajo provistos con computadoras con internet y otro equipamiento necesario (desde impresoras, fotocopiadoras y fax hasta salas de reuniones). Cuando las empresas pasan al período de incubación, pueden alquilar por hasta dos años un espacio acorde a las necesidades de cada firma, además de una serie de recursos compartidos que les permiten reducir sus costos fijos. Luego, se evalúa si la empresa ha podido afianzarse técnica y económicamente en el área Pre-Radicación, y si este es el caso se le permite radicarse definitivamente en el Parque, otorgándoles a las empresas un terreno dentro del parque mediante un contrato de cesión de uso por 30 años. En todas las etapas, el parque brinda a las firmas el asesoramiento pertinente ya sea en materia legal, técnica, económica o financiera. También organiza cursos de capacitación abiertos a toda la sociedad, pero pensados especialmente para los empleados y dueños de las empresas radicadas.



Finalmente, en cuanto a los parques creados directamente por iniciativa de los gobiernos provinciales, podemos encontrar el Parque Informático La Punta, en San Luis, creado en 2004 mediante la ley N° VIII 0448-2004, la misma ley mediante la cual San Luis adhiere a la Ley Nacional de Promoción de la Industria de Software<sup>9</sup>. Además de las facilidades edilicias, el parque posee actualmente varios programas de conferencias y capacitación de recursos humanos. En cuanto a los beneficios fiscales, cabe destacar que las empresas cuentan con muchas facilidades para su radicación en el parque.

Aquellas que decidan radicarse definitivamente obtendrán el terreno en comodato por un plazo de hasta treinta años y gozarán de un subsidio de hasta 50% del costo de construcción, siempre condicional a que se utilice para desarrollar el proyecto previsto inicialmente. Para aquellas empresas que decidan alquilar un sector en el predio, en cambio, se otorga un descuento del 10% del valor de arriendo por metro cuadrado por cada año de arrendamiento sobre los edificios tecnológicos más un 1% adicional de descuento del valor del arriendo mensual por cada trabajador calificado contratado, hasta un tope del 40% del valor del arrendamiento. A su vez, también se brindan facilidades para obtener un crédito financiero y un subsidio para la contratación de mano de obra especializada en tecnología de la informática capacitada en la provincia de hasta \$30.000 mensuales.

Otro ejemplo de un parque impulsado directamente por un gobierno provincial es el que Parque Tecnológico de Godoy Cruz (Mendoza), que contó con una inversión del gobierno de la provincia por \$25 millones aproximadamente y abrirá sus puertas a mediados de 2012. En este caso, los beneficios impositivos son menores y los lotes se pondrán a la venta a precios menores a los del mercado, pero solamente para empresas dedicadas al desarrollo de software, servicios informáticos, hardware, telecomunicaciones y electrónica industrial que presenten un proyecto de inversión.



## ANEXO VII

### BENEFICIOS IMPOSITIVOS OTORGADOS POR EMPRESA

EMPRESA	CUIT	Ingresos Brutos		Sellos	ABL	Total por Empresa
		DIFERIMIENTO	EXENTO			
ABA CONSULTING S.R.L.	30-71166300-9	25.898,79				25.898,79
AL SUR DEL SUR SISTEMAS S.A.	30-70881152-8	160.397,75				160.397,75
ASSERT SOLUTIONS S.R.L.	30-70996194-9	121.311,29				121.311,29
ATLANTIS SISTEMAS DE GESTION S.A.	30-70816143-4	215.403,74			3.525,27	218.929,01
BANK S.A.	30-65492969-2		938.007,34		32.633,76	970.641,10
BUMERAN.COM ARGENTINA S.A.	30-70605381-2	212.375,86				212.375,86
COMPUSISTEM S.A .	30-60411109-5	199.266,29		1.260,00		200.526,29
COS MANTENIMIENTO S.A.	30-70863235-6	108.000,00			2.562,57	110.562,57
DATAFACTORY S.R.L.	30-70880114-9	115.245,68				115.245,68
DATASTAR ARGENTINA S.A.	30-70202483-4	2.107.762,12		40.000,00		2.147.762,12
DESPEGAR.COM.AR S.A.	30-70130711-5			188.710,30		188.710,30
DPS SISTEMAS Y CONSULTORIA S.R.L.	33-71085935-9	17.264,05				17.264,05
DRIDCO S.A.	30-71024401-0	3.175.713,11		215.000,00		3.390.713,11
DT IMAGE S.R.L.	30-70940951-0	0,00				0,00
ELECTRO CHANCE S.R.L.	30-65419825-6	543.324,33				543.324,33
E-NFO S.R.L.	30-70713595-2		477.906,87	1.881,60		479.788,47
E-PAYMENTS S.A.	30-70874351-4	497.815,12				497.815,12

EMPRESA	CUIT	Ingresos Brutos		Sellos	ABL	Total por Empresa
		DIFERIMIENTO	EXENTO			
FARMARECORD S.A.	30-70898288-8	441.290,64			1.468,56	442.759,20
FIRST DATA CONO SUR S.R.L.	30-52221156-3	4.739.764,68				4.739.764,68
FULLTRACE S.A.	30-71134018-8	0,00				0,00
G&L GROUP S.A.	30-70714209-6	1.440.650,44		34.693,75		1.475.344,19
GC GESTION COMPARTIDA S.A.	30-70741954-3	4.272.856,07			162.970,08	4.435.826,15
GEOSYSTEMS S.A.	30-64205652-9	619.462,30		24.000,00		643.462,30
GRUPO NET S.A.	30-70955587-8	322.924,49		26.715,00	2.568,55	352.208,04
HIT 1 S.A.	30-71196755-5	0,00		106.500,00		106.500,00
IBERCOM MULTICOM S.A.	30-68210180-2	0,00				0,00
INFOGESTION BRACHT S.A.	30-70927803-3	81.788,48		7.163,52		88.952,00
INTEROPTICS S.A.	30-70811865-2	1.419.990,03		24.101,88	9.758,20	1.453.850,11
KURIABE S.A.	30-70951184-6	33.458,39			948,36	34.406,75
LAKAUT S.A.	30-71096427-7	1.122.434,44		49.888,75		1.172.323,19
MEGA TECH S.A.	30-68902306-8	2.454.478,66				2.454.478,66
NOVASYS S.R.L.	33-69169719-9	79.089,25				79.089,25
OPEN COMPUTACION S.A.	30-69638824-1	170.760,51		12.687,50		183.448,01
SENSEMINDS S.R.L.	30-71007999-0	190.357,07				190.357,07
SERDATA S.A.	30-70987427-2	63.000,00				63.000,00
SGB INFORMATION SERVICES S.A.	30-69382165-3	95.408,27		17.520,00		112.928,27
SITEPRO S.A.	30-70797952-2	72.820,34				72.820,34
STAFFING IT S.A.	30-70889460-1	1.134.775,22				1.134.775,22
SYNCHRO TECHNOLOGIES S.A.	30-70296996-0	529.541,73		21.577,50	1.606,40	552.725,63
SYSTEM MASTER S.A.	30-68829944-2	58.207,91		24.600,00	4.198,62	87.006,53
TEKNARIA SERVICIOS S.A.	30-70938444-4	386.474,54				386.474,54

EMPRESA	CUIT	Ingresos Brutos		Sellos	ABL	Total por Empresa
		DIFERIMIENTO	EXENTO			
TELEFONICA GESTION DE SERVICIOS COMPART	30-70759682-8	7.489.713,16			38.637,28	7.528.350,44
VIDEOSWITCH S.R.L.	30-70125272-8	135.147,86		7.383,75	2.544,49	145.076,10
GRUPO GC S.R.L.	30-71048723-1	0,00				0,00
NET SERVICES S.A.	30-71217212-2	7.912,04	13.570,20			21.482,24
NEXT NETWORKS S.A.	30-71153332-6		2.808,28			2.808,28
ARL S.A.	30-70926448-2		0,00			0,00
AVANZIT TECNOLOGIA S.A.	30-70748310-1		129.299,32			129.299,32
BUFFA SISTEMAS S.R.L.	30-61853922-5		0,00			0,00
CIRCO STUDIO S.R.L.	33-71181631-9		33.333,06			33.333,06
COMPAÑÍA DE MEDIOS DIGITALES (CMD) S.A.	30-70918629-5		4.699.755,02	29.662,50	163.771,67	4.893.189,19
COMPASS BUSINESS CONSULTING S.A.	30-71078613-1		16.121,33			16.121,33
CORA-DIR S.A.	30-67338016-2		15.661.684,10			15.661.684,10
CZYNE S.R.L.	30-70706598-9		57.755,29			57.755,29
DATCO S.A.	30-59611620-1		0,00		33.964,71	33.964,71
DCL S.A.	30-69350227-2		378.162,46		5.588,32	383.750,78
DIGITAL FILE S.A.	30-70770545-7	1.482,61	18.289,60			19.772,21
EXO S.A.	30-57960755-2		21.852.236,90	36.052,50		21.888.289,40
GENERAL PLASTIC CORP. S.A.	30-70922012-4		235.651,60			235.651,60
GLYA S.R.L.	30-71014638-8		30.851,61			30.851,61
GOODWELL SOFT ARGENTINA S.A.	30-71167692-5		0,00			0,00
GRUPO TBT S.R.L.	30-71144842-6		0,00			0,00
IMPLEMENTAR CONSULTORES S.R.L.	30-70827357-7		72.619,07	9.481,75	1.440,90	83.541,72

EMPRESA	CUIT	Ingresos Brutos		Sellos	ABL	Total por Empresa
		DIFERIMIENTO	EXENTO			
INDARSIST ESTUDIO INFORMATICO S.R.L.	30-70097117-8		34.324,07	11.356,25	777,64	46.457,96
INSTITUTO ARGENTINO DE ENSAYOS DE VERIFICACION (IADEV)	30-70713289-9		126.632,66			126.632,66
IRON MOUTAIN ARGENTINA S.A.	30-68250405-2		4.401.361,77		440.668,46	4.842.030,23
IS SECURITY S.R.L.	30-70963186-8		125.953,52			125.953,52
MSA MAGIC SOFTWARE ARGENTINA S.A.	30-68237992-4		413.107,13	46.560,00		459.667,13
NOVATECH SOLUTIONS S.A.	33-70901429-9		0,00			0,00
PAGUSTECH S.R.L.	30-71035969-1			768,77		768,77
PC ARTS ARGENTINA S.A.	30-70860230-9		0,00	84.281,25	12.648,24	96.929,49
PRONTO SISTEMAS Y ARCHIVOS S.A.	30-71142160-9		20.781,55			20.781,55
SENSEBYTE S.R.L.	30-70915504-7		983.645,20		14.281,74	997.926,94
SOLUCIONES CORPORATIVAS S.R.L.	33-70822441-9		420.321,86		676,54	420.998,40
STARX SECURITY S.R.L.	30-70967328-5		0,00	21.230,00	2.301,25	23.531,25
TATA CONSULTANCY SERVICES ARGENTINA S.A.	30-70784821-5		771.911,54		44.437,92	816.349,46
TECNOLOGIAS RACIONALES S.A.	30-70761018-9		117.377,99	865,92		118.243,91
TEKII S.R.L.	33-71032880-9	4.620,72	12.945,66			17.566,38
TESIS OyS S.R.L.	30-70850782-9	1.726,01	43.357,26			45.083,27
THE WHITEBOX S.R.L.	30-71160184-4		8.305,47			8.305,47
YEL INFORMATICA S.A.	30-70874941-5		510.939,94			510.939,94
DIGITAL SIGNAGE S.A.	30-71091197-1		466.105,66		809,80	466.915,46
MAYPUN SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L.	30-71063937-6		34.858,90			34.858,90
MOVIL CARGA S.A.	30-70883915-5	0,00				0,00
NSS S.A.	30-70265297-5	512.307,89		72.720,00		585.027,89
POSNET S.R.L.	30-62017749-7					0,00
SAVHER S.R.L.	33-71221996-9			19.118,75		19.118,75

EMPRESA	CUIT	Ingresos Brutos		Sellos	ABL	Total por Empresa
		DIFERIMIENTO	EXENTO			
SOLLIMA Y ASOCIADOS S.A.	30-70868441-0	0,00		38.150,00		38.150,00
TESAM ARGENTINA S.A.	30-68732541-5	209.583,06		55.841,25		265.424,31
No Identificado por AGIP				34.534,72		34.534,72
No Identificado por AGIP				18.810,00		18.810,00
	TOTALES	<b>35.591.804,94</b>	<b>53.109.982,22</b>	<b>1.283.117,21</b>	<b>984.789,33</b>	<b>90.969.693,70</b>
